

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



AÑO 2004.— NUMERO 154

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

### Servicios Sociales, Sanidad y Consumo

#### ANUNCIO

Aprobada inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de noviembre de 2004, la Ordenanza Municipal Reguladora de Tenencia y Protección de los Animales Domésticos y de compañía y según lo dispuesto en los Arts. 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Segovia, 13 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Pedro Arahuetes García.

#### Tributos

#### ANUNCIO

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión del día de la fecha, se ha elevado a definitivo el acuerdo provisional de 28 de octubre de 2004 sobre modificación de ordenanzas fiscales y de precios públicos, establecimiento, imposición y ordenación de nuevas tasas y nuevos precios públicos, todo ello con efectos a partir del 1 de enero de 2005,

5090

desestimándose las reclamaciones interpuestas contra dicho acuerdo durante el plazo de exposición pública. En consecuencia, y conforme determinan los artículos 17 y 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación de las referidas modificaciones y nuevas ordenanzas y disposiciones, cuya entrada en vigor se producirá el día 1 de enero de 2005, pudiendo interponer contra el mismo por quienes tengan la condición de interesados el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

#### ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Se modifica el número 1 del artículo 4º que queda redactado como sigue:

##### « Artículo 4º. Tarifas y cuotas.

1. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

##### Epígrafe 1º. Quioscos.

Uso y aprovechamiento de quioscos municipales, así como los realizados sobre el dominio público municipal mediante construcciones o instalaciones, fijas o desmontables, destinadas a quioscos de prensa, venta de lotería, bares de temporada e instalaciones similares, por cada metro cuadrado al mes, según la categoría fiscal de la vía pública en la que se sitúe: 1ª categoría: 7,23 euros; 2ª categoría 6,71 euros; 3ª categoría 6,20 euros; 4ª categoría 4,75 euros y 5ª categoría 2,38 euros.

##### Epígrafe 2º. Terrazas de bares.

Uso y aprovechamiento del dominio público municipal mediante mesas y sillas y demás elementos de las denominadas terrazas de bares, cafeterías, restaurantes y demás establecimientos hosteleros, por cada metro cuadrado durante la temporada anual

5110

(abril a octubre, ambos inclusive), según categoría fiscal de la vía pública: Categoría especial, 65,70 euros; 1ª categoría 46,54 euros; 2ª categoría 22,78 euros; 3ª categoría 9,45 euros y 4ª categoría 0,96 euros. Para el resto del año las tarifas se reducirán un 60 por 100.

Las categorías viarias serán las siguientes: categoría especial, plaza Mayor, plaza del Azoguejo y avenida Fernández Ladreda, calles Juan Bravo y Cervantes, plazas del Corpus, Medina del Campo y San Martín; 1ª categoría, parque de los Jardinillos de San Roque; 2ª categoría, paseo de Ezequiel González y resto de las vías públicas del Recinto amurallado; 3ª categoría, resto de las vías públicas de la capital y 4ª categoría; las vías públicas sitas en los núcleos agregados.

#### **Epígrafe 3º. Puestos callejeros e industrias ambulantes.**

Uso y aprovechamiento del dominio público municipal mediante instalaciones, fijas o desmontables, independientes o sobre vehículos o remolques, destinadas a puestos de venta, industrias ambulantes u otras actividades comerciales, por cada metro cuadrado al día según categoría fiscal de la vía pública: 1ª categoría, 0,75 euros; 2ª categoría 0,41 euros y 3ª categoría 0,23 euros.

Si la licencia o concesión administrativa de las utilizaciones o aprovechamientos a que se refiere este epígrafe tuvieran fijada una duración superior a tres meses, tributarán por el epígrafe 1º.

Las categorías de las vías públicas a efectos de este epígrafe serán las siguientes: 1ª categoría, plaza Mayor, calle Isabel la Católica, plaza del Corpus, calle Juan Bravo, plazas San Martín y Medina del Campo, calle Cervantes, plazas Oriental o de la Artillería y Azoguejo y avenida Fernández Ladreda; 2ª categoría, el resto de vías públicas de la ciudad y 3ª categoría, las vías públicas sitas en los núcleos agregados.

#### **Epígrafe 4º. Mercados tradicionales al aire libre.**

Uso y aprovechamiento del dominio público municipal mediante puestos de venta con motivo de los tradicionales mercados semanales en la vía pública, por cada metro lineal del frente y día: los martes 1,79 euros; los jueves 2,51 euros y los sábados 2,29 euros.

#### **Epígrafe 5º. Espectáculos, exposiciones, servicios de mudanzas e instalaciones feriales.**

Uso y aprovechamiento del dominio público municipal mediante instalaciones, fijas o desmontables, independientes o sobre vehículos o remolques, para la celebración de espectáculos musicales o deportivos, exposiciones, mudanzas, instalaciones o atracciones feriales, circos y demás actividades similares, por cada metro cuadrado al día hasta los primeros 100 metros cuadrados; 0,74 euros. Por cada metro cuadrado restante 0,37 euros.

#### **Epígrafe 6º. Rodajes Cinematográficos.**

Uso y aprovechamiento del dominio público municipal para el rodaje de producciones cinematográficas y televisivas, grabaciones para vídeo u otros soportes, por cada metro cuadrado al día hasta los primeros 100 metros cuadrados, 0,74 euros. Por cada metro cuadrado restante 0,37 euros.

Se computarán en la base imponible, además de las superficies efectivamente ocupadas, aquellas otras que se cierren o acoten al tráfico de vehículos o al paso de personas.

Cuando se trate de producciones que requieran grandes superficies de ocupación o una duración considerable, se podrá fijar el importe de la tasa de forma global mediante la oportuna valoración conjuntamente con la tasa por servicios especiales devengada por el mismo hecho.

#### **Epígrafe 7º. Expositores, vitrinas y máquinas de venta automática.**

Uso y aprovechamiento del dominio público municipal mediante la instalación de expositores, vitrinas, máquinas expendedoras automáticas, fotomatonos, balancines infantiles, carteleras, señalizadores, así como cualquier otra máquina, aparato, instalación u objeto en general destinados a fines industriales, comerciales, profesionales o artísticos, por cada metro cuadrado al año 21,80 euros.

#### **Epígrafe 8º. Depósitos, surtidores de combustible y otras instalaciones.**

Uso y aprovechamiento del dominio público municipal mediante la instalación de depósitos y surtidores de combustible, trenes de lavado, maquinaria para la limpieza y mantenimiento de vehículos, así como cualquier otra instalación, maquinaria, aparato, elemento u objeto, en general, propios de las estaciones de servicio, por cada metro cuadrado al año, 21,80 euros.

#### **Epígrafe 9º. Materiales, maquinaria y otros elementos utilizados en la construcción.**

Uso y aprovechamiento del dominio público municipal mediante escombros, materiales, herramientas, hormigoneras, vallas de cerramiento, contenedores, andamios, grúas y cualquier otro elemento, maquinaria, aparato u objeto, en general, al servicio de las obras, así como los instalados para los apuntalamientos de las edificaciones, por cada metro cuadrado al mes 6,20 euros. Los contenedores de obras por unidad y día 3,10 euros.

#### **Epígrafe 10º. Redes de suministros.**

Uso y aprovechamiento del dominio público municipal mediante canalizaciones, tuberías, cañerías, galerías, cableado, tendidos, líneas, así como sus elementos de sujeción, emisión, registro, transformación, medición, etc., para la comercialización y distribución de suministros de electricidad, agua, gas, telefonía fija, señal por cable, etc., por cada metro lineal al año 0,19 euros y 18,23 euros al año por cada unidad, respectivamente.

#### **Epígrafe 11º. Entradas a garajes a través de las aceras.**

Uso y aprovechamiento del dominio público municipal mediante el acceso de vehículos a garajes, aparcamientos o locales, a través de las aceras, la cuota vendrá determinada por la suma de las cantidades que resulten de la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Por cada paso o acceso de que se disponga y sus dimensiones máximas efectivas, por cada metro lineal al año, según categoría de la vía pública:

Uso o destino del garaje y categoría de la vía pública	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
A) Garajes particulares	24,72	22,66	20,60	18,54	16,48

B) Aparcamientos públicos (Parking)	49,44	45,32	41,20	37,08	32,96
C) Comercios, talleres de vehículos y demás locales con actividad económica	20,60	18,54	16,48	14,42	12,36
D) Almacenes sin actividad, trasteros y locales en general sin actividad económica	24,72	22,66	20,60	18,54	16,48

b) Por la superficie del garaje o local, por cada metro cuadrado 0,54 euros. A estos efectos se computará como tal superficie toda la incluida dentro de los muros perimetrales de la edificación en cada planta destinada a garaje o usada efectivamente como tal, quedando excluidas las ocupadas por ascensores de personas, huecos de escaleras, calderas y demás instalaciones y superficies ajenas a dicho destino. Tratándose de garajes descubiertos la superficie a computar será la comprendida dentro de la delimitación del espacio destinado a garaje o aparcamiento. Para la aplicación de este apartado la superficie computable podrá obtenerse de la aplicación del coeficiente 0,75 sobre la superficie construida, con un mínimo de 15 metros cuadrados en todo caso, el cual se aplicará, igualmente, cuando se trate de garajes o aparcamientos en superficies descubiertas y sin perjuicio de que si la superficie resultante fuese menor a la obtenida mediante la correspondiente medición, prevalecerá esta última.

**Epígrafe 12º. Reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.**

Uso y aprovechamiento del dominio público municipal mediante reserva de espacio de la vía pública para estacionamiento o aparcamiento exclusivo de vehículos, parada, carga y descarga de mercancías, por cada reserva al año: 1ª categoría, 743,76 euros; 2ª categoría 681,78 euros; 3ª categoría 619,80 euros; 4ª categoría, 557,82 euros y 5ª categoría 495,84 euros.

Los usos y aprovechamientos a que se refiere este epígrafe realizados por entidades y organismos públicos, hospitales y colegios públicos disfrutarán de una reducción del 75 por 100.

**Epígrafe 13º. Apertura de zanjas y calicatas.**

Uso y aprovechamiento del dominio público municipal mediante la apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público municipal, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas municipales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública, por cada metro lineal y día, 0,62 euros.»

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL**

Se modifica el artículo 5º que queda redactado como sigue:

**« Artículo 5º.- Tarifas y cuota tributaria**

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

<u>Grupo, cuerpo o escala</u>	<u>euros</u>
a) Grupo A y asimilados	21,70
b) Grupo B y asimilados	18,10
c) Grupo C y asimilados	10,85
d) Grupos D y E y asimilados	7,50
e) Policías y bomberos en todas sus categorías	18,10

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE, VERTIDO Y TRATAMIENTO DE BASURA Y DE OTROS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ESCOMBRERA MUNICIPAL**

Se modifica el número 2 del artículo 5º que queda redactado como sigue:

**« Artículo 5º.- Base imponible. Cuota tributaria y tarifas.**

(...) 2. La cuota tributaria será el resultado de aplicar sobre la base imponible las siguientes tarifas:

*A) Servicios de recogida y transporte:*

EPÍGRAFE/ACTIVIDAD	CUOTA/EUROS/AÑO
--------------------	-----------------

**Epígrafe 1º: Viviendas** ..... 56,86

**Epígrafe 2º. Alojamientos:**

*A) Hoteles, moteles, hostales, residencias, pensiones y establecimientos similares:*

- 1.- De 5 estrellas ..... 1373,10
- 2.- De 4 estrellas ..... 1143,56
- 3.- De 3 estrellas ..... 1019,30
- 4.- De 2 estrellas ..... 703,40
- 5.- De 1 estrellas ..... 636,00
- 6.- De inferior categoría a una estrella ..... 530,70

*B) Residencias de Ancianos* ..... 530,70

*C) Colegios y otros centros de enseñanza:*

- 1.- Con régimen de internado ..... 1019,30
- 2.- Con régimen de media pensión ..... 703,40
- 3.- Con régimen exclusivamente externo ..... 530,70

*D) Guarderías, parvularios y centros de educación preescolar:*

- 1.- Con régimen de media pensión ..... 86,34
- 2.- Sin incluir comidas ..... 75,82

*E) Centros hospitalarios:*

- 1.- De hasta 50 camas ..... 530,70
- 2.- De más de 50 y hasta 100 camas ..... 1019,30
- 3.- De más de 100 camas ..... 1905,92
- 4.- En régimen exclusivamente ambulatorio ..... 267,46

*F) Otros establecimientos catalogables en este epígrafe* ..... 122,14

**Epígrafe 3º.- Establecimientos de comidas y bebidas:**

*A) Restaurantes y similares:*

- 1.- De 5 tenedores ..... 2285,00
- 2.- De 4 tenedores ..... 1905,92
- 3.- De 3 tenedores ..... 1693,22
- 4.- De 2 tenedores ..... 1373,10

5.- De 1 tenedor .....	1019,30
6.- De inferior categoría a 1 tenedor .....	855,04
<b>B) Bares, cafeterías y similares:</b>	
1.- Cafeterías de tres tazas .....	916,10
2.- Cafeterías de dos tazas.....	777,10
3.- Cafeterías de una taza .....	625,48
4.- Bares categoría especial .....	842,40
5.- Otros cafés y bares.....	366,44
6.- Bares-Quiosco y de inferior categoría.....	229,54

### NOTAS COMUNES AL EPIGRAFE 3°:

En los supuestos en que se ubiquen en el mismo local dos o más tipos de establecimientos de los que se ocupa este epígrafe la tributación se hará por el que tenga señalada mayor cuota.

Si la ubicación de estos establecimientos lo es en alguno de los que se ocupa el epígrafe anterior, y su régimen sea el de funcionamiento abierto al público ajeno al del propio establecimiento, la tributación que corresponda por el presente epígrafe se hará con una reducción del 50% en la cuota.

### Epígrafe 4°.- Establecimientos de espectáculos y recreativos:

A) Cines y teatros .....	305,36
B) Salas de Fiestas y discotecas .....	916,10
C) Salas de bingo y casinos .....	762,36
D) Círculos deportivos y de recreo .....	244,30
E) Salas de máquinas tragaperras, billares, futbolines y similares .....	122,14
F) Pabellones deportivos.....	75,82

### Epígrafe 5°.- Comercios de alimentación:

A) Supermercados, superservicios, autoservicios y similares:	
1.- De hasta 250 m2 .....	806,60
2.- De hasta 250 y hasta 500 m2.....	1019,30
3.- De más de 500 m2 y hasta 1.000 m2.....	1373,10
Tratándose de establecimientos con superficie superior a 1000 m2 tributarán por el epígrafe 11°.	
B) Establecimientos minoristas de venta de productos señalados en los apartados anteriores.....	
	181,12
C) Establecimientos minoristas de venta de pescados, carnes y productos similares .....	
	181,12
D) Establecimientos mayoristas de venta de productos señalados en los apartados anteriores:	
a) Hasta 500 m2 .....	806,60
b) De más de 500 m2 y hasta 1.000 m2 .....	1019,30
c) De más de 1.000 m2 .....	1373,10

### Epígrafe 6°.- Quioscos, estancos y puestos de venta:

A) Quioscos .....	96,88
B) Estancos .....	122,14
C) Puestos, barracas y otras instalaciones similares:	
1.- De carácter permanente .....	73,70
2.- No permanentes .....	35,80

### Epígrafe 7°.- Servicios financieros, administrativos y profesionales:

A) Oficinas bancarias y Cajas de Ahorro:
--

1.- Oficina principal .....	1373,10
2.- Oficina secundaria.....	690,76
B) Oficinas de Organismos de la Administración Pública, e instalaciones de ellos dependientes:	
1.- De hasta 250 m2 .....	530,70
2.- De más de 250 y hasta 500 m2 .....	910,10
3.- De más de 500 m2 .....	1341,52
C) Gestorías, asesorías, despachos profesionales y similares .....	
	181,10
D) Consultorios médicos, veterinarios y similares ....	
	181,10
E) Academias y similares .....	
	122,14

### NOTAS AL EPIGRAFE 7°:

En el supuesto de que las unidades tributarias a que se refieren los apartados C,D y E se ubiquen en el interior de una vivienda, las respectivas cuotas se reducirán en un 50%.

### Epígrafe 8°.- Servicios socio-culturales:

Edificios y locales destinados a actividades sin ánimo de lucro y de carácter social, benéfico, cultural o religioso: ....

### Epígrafe 9°.- Otros establecimientos comerciales o industriales, profesionales, y, en general, cualquiera otro local no especificado en los epígrafes anteriores:

1.- De hasta 250 m2 .....	75,82
2.- De más de 250 y hasta 1.000 m2.....	134,78
3.- De más de 1.000 m2 .....	244,30

### Epígrafe 10°.- Locales con destino exclusivo para garaje de vehículos que no suponga actividad comercial o industrial:

1.- De 4 y hasta 12 plazas .....	67,38
2.- De más de 12 y hasta 50 plazas.....	90,56
3.- De más de 50 plazas .....	122,14

### Epígrafe 11°.- Grandes almacenes, hipermercados, grandes superficies y grandes establecimientos comerciales en general:

1.- De hasta 2500 m2 .....	3.158
2.- De más de 2500 y hasta 5000 m2 .....	6.318
3.- De más de 5000 y hasta 7500 m2 .....	8.424
4.- De más de 7500 m2 .....	9.476

A los locales en los que no se haya iniciado la actividad o ésta se halle suspendida temporalmente se les aplicará la tarifa que le corresponda reducida en un 90 por 100 con un mínimo de 30 euros. Las Tarifas aplicables a inmuebles radicantes en núcleos de población distintos a la capital se reducirán en un 50%, excepto para los ubicados en el Barrio de Zamarramala para los que la reducción será del 90%, atendiendo a la proximidad del Centro de Vertidos de Residuos Urbanos de este núcleo de población.

B) Servicio de vertedero, tratamiento y escombrera:

**Epígrafe 1°:** Tarifa general por vertido y tratamiento de residuos: 20,33 por 100 sobre las tarifas del apartado A).

**Epígrafe 2°:** Residuos orgánicos de empresas cárnicas y mataderos.

La tarifa será de 0,0053 euros por kilogramo o fracción.

**Epígrafe 3º:** Escombros.

La tarifa será de 0,21 euros por tonelada métrica o fracción.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR  
LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL  
«SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA»

Se modifica el artículo 5º que queda redactado como sigue:

« **Artículo 5º.- Cuota tributaria y tarifas**

La cuota tributaria de la tasa estará determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:

**Epígrafe primero: concesiones administrativas.**

1. Este epígrafe es aplicable a las concesiones administrativas para la utilización de los espacios destinados a sepulturas:

Tarifa/Tipo de nicho	euros/unidad
Tarifa a): Concesión de nicho:	2106
Tarifa b): Concesión de nicho-columbario o de párvulos:	1053

2. Las tarifas del apartado anterior se refieren a nichos que no han sido utilizados, tratándose de nichos usados, cuyo titular haya renunciado a la concesión, el importe de las tarifas se reducirá proporcionalmente a la antigüedad de la concesión conforme a la siguiente escala:

<u>Antigüedad</u>	<u>Reducción/%</u>
Hasta 5 años	20%
Más de 5 y hasta 10 años	30%
Más de 10 y hasta 20 años	40%
Más de 20 y hasta 50 años	50%
Más de 50 años	60%

3. El titular que haya renunciado a la concesión tendrá derecho a ser reintegrado del importe de la misma en la cantidad resultante según las tarifas y escala establecidas en los apartados anteriores, independientemente del importe ingresado en su momento. La solicitud de reintegro deberá ir acompañada del documento original de la carta de pago de la liquidación de la tasa abonada en su día por la concesión.

**Epígrafe segundo. Inhumaciones y exhumaciones.**

Este epígrafe se refiere a las inhumaciones y exhumaciones realizadas en el cementerio aplicando las siguientes tarifas:

a) Por cada inhumación: 23,17 euros. Esta tarifa se incrementará en un 50 por 100 de su importe si se incluyese el servicio de reducción de restos y se aminorará en un 20 por 100 si se tratase de depósito de cenizas.

b) Por cada exhumación: la tarifa a aplicar lo será en función de la antigüedad de los restos a exhumar conforme al siguiente cuadro:

<u>Antigüedad</u>	<u>euros</u>
Hasta 1 año	852,93
Más de 1 y hasta 3 años	647,60
Más de 3 y hasta 5 años	389,61
Más de 5 años	183,22

**Epígrafe tercero. Inscripciones y títulos.**

Este epígrafe se refiere a las actuaciones de inscripción en los registros administrativos municipales de los siguientes actos:

<u>Concepto</u>	<u>euros</u>
a) Cambio de titular de la concesión:	23,17
b) Duplicado del título de la concesión:	4,20
c) Autorización para obtención de restos óseos con finalidad científica	3,60

**Epígrafe cuarto. Movimiento de lápidas.**

Este epígrafe se refiere al servicio de retirada de las lápidas que tapan los nichos, laúdes, panteones y demás sepulturas, así como su posterior colocación. Cuando debido al excesivo peso o dimensiones de la lápida el servicio no se pueda prestar tampoco se devengará la correspondiente tasa.

<u>Tipo sepultura</u>	<u>euros</u>
a) Lápidas sepulturas en tierra:	18,95
b) Lápidas de nicho:	22,10
c) Lápidas de laúdes:	30,54
d) Lápidas de panteones:	46,33

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA  
INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y EL  
SERVICIO DE GRÚA PARA RETIRADA  
DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

Se modifica el artículo 5º que queda redactado como sigue:

« **Artículo 5º. Tarifas.**

La tasa se exigirá conforme a las siguientes tarifas, sobre las que se aplicará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente:

	<u>euros</u>
A) Por inmovilización de vehículos:	
1. Vehículos de hasta dos ruedas .....	8,50
2. Vehículos de más de dos ruedas .....	21,26
B) Por retirada y traslado de vehículos:	
1. Vehículos de dos ruedas .....	12,76
2. Vehículos de más de dos ruedas:	
a) De hasta 1.500 Kg. de peso .....	52,08
b) De más de 1.500 Kg. de peso .....	76,54
C) Por permanencia de vehículos en el depósito municipal, por día o fracción:	
1. Vehículo de dos ruedas .....	2,13
2. Vehículos de más de dos ruedas:	
a) De hasta 1.500 Kg. de peso .....	6,40
b) De más de 1.500 Kg. de peso .....	10,63

Los depósitos inferiores a las 24 horas no satisfarán la tasa.»

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SERVICIOS  
DEL PARQUE MUNICIPAL DE BOMBEROS

Se modifica el artículo 4º que queda redactado como sigue:

« **Artículo 4º. Cuota tributaria.**

Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:



A) Personal interviniente, por cada hora o fracción:

<u>Clasificación</u>	<u>euros</u>
1.- Bombero o bombero-conductor	9,84
2.- Cabo o cabo-conductor	11,28
3.- Sargento o sargento-conductor	16,76
4.- Aparejador-Técnico del Servicio	21,12
5.- Arquitecto	23,42

NOTA: Estas tarifas se incrementarán en la cantidad de 7,28 euros por cada hora o fracción cuando por el carácter extraordinario del servicio sea necesario formar retén o emplear más personal fuera de servicio.

B) Maquinaria y materiales utilizados, por cada hora o fracción:

<u>Maquinaria/material</u>	<u>1ª hora/euros</u>	<u>hora siguiente/ euros</u>
1.- Autobomba urbana y rural	41,76	26,00
2.- Autoescala	57,02	36,80
3.- Otros vehículos	19,00	18,30
4.- Motobomba	22,98	22,15
5.- Bomba eléctrica	15,34	14,78
6.- Generador eléctrico	26,90	26,00
7.- Lanza de desatranco	5,47	5,30
8.- Agua		2,13 euros/m3

NOTA: En las actuaciones de obras de apuntalamiento, seguridad, salubridad y ornato público, se repercutirá el importe que corresponda a los materiales empleados en la obra o instalación conforme a la valoración técnica municipal.

C) Por salida fuera del término municipal: 154,95 euros.

D) Por desplazamiento de vehículos: 0,72 euros por kilómetro o fracción de cada vehículo.

El importe exigible por las tarifas C) y D) es independiente del que corresponda abonar por la aplicación de las tarifas del apartado B).

E) Por empleo de maquinaria, materiales o personal de empresas privadas se repercutirá el importe íntegro de la correspondiente factura.

F) Los servicios requeridos por la Consejería de Medio Ambiente en el marco de las actuaciones por servicios forestales del INFOCAL se liquidarán según tarifas aprobadas para dichos servicios por la Junta de Castilla y León.»

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR  
EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS  
A INSTANCIA DE PARTE Y DIRECCION  
E INSPECCION DE OBRAS**

Se modifica el artículo 5º que queda redactado como sigue:

**« Artículo 5º. Tarifas y cuotas tributarias**

La Tasa se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

Epígrafe A). Expedición de documentos:

1º. Licencias y autorizaciones de vehículos autotaxis, ambulancias, coches fúnebres y demás vehículos de alquiler con conductor sujetos a licencia municipal:

<u>Tipo licencia o autorización</u>	<u>euros</u>
a).- Por concesión de licencia nueva .....	687
b).- Por autorización de transmisión de licencia .....	344
c).- Por permiso de sustitución de vehículos .....	26

Nota: Si la tramitación de licencia es por causa de muerte en favor del cónyuge viudo o herederos forzosos se aplicará una reducción del 75 por 100 en el importe de la Tarifa.

2º. Autorización de acometida al Servicio Municipal del Agua Potable, mediante la emisión de contrato-póliza de abono al servicio:

<u>Diámetro de la acometida</u>	<u>euros</u>
a) Hasta 20 mm .....	180,78
b) De más de 20 y hasta 40 mm .....	217,96
c) De más de 40 y hasta 60 mm .....	255,15
d) De más de 60 y hasta 100 mm .....	292,34
e) Más de 100 mm .....	398,74

3º. Fotocopias o xerocopias de documentos aportados por los interesados y solicitada su reproducción:

<u>Tarifa unidad</u>	<u>euros</u>
Fotocopia simple .....	0,05
Fotocopia compulsada .....	0,10

4º Fotocopia o xerocopia de planos:

<u>Tarifa unidad</u>	<u>euros</u>
Fotocopia simple de 100 x 75 centímetros .....	3,72
Fotocopia compulsada de 100 x 75 centímetros .....	4,80
Fotocopia simple de dimensiones superiores .....	5,32
Fotocopia compulsada de dimensiones superiores .....	6,40

5º. Manuales o Códigos de Ordenanzas fiscales y de Precios públicos:

<u>Período impositivo o ejercicio</u>	<u>euros</u>
Año corriente .....	10,85
Años anteriores .....	5,37

6º. Copia autorizada de informes de atestados de la Policía Local referidos a accidentes de tráfico. Tarifa: 36,15 euros.

7º. Copia autorizada de croquis o planos realizados por la Policía Local de instalaciones de semáforos, señales de circulación o de ordenación del tráfico. Tarifa: 36,15 euros.

8º. Copia autorizada de informes de intervenciones de la Policía Local distintas a las que se refiere el apartado 6º anterior, para su presentación en otras Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Segovia. Tarifa: 21,70 euros.

9º. Placa o señal de vado permanente para entrada y salida de garajes. Tarifa: 17,55 euros.

El Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos de ellos dependientes, no estarán obli-

gados al pago de la tasa en los supuestos establecidos en los apartados 3º al 8º, ambos inclusive. Tampoco estarán obligados al pago de la tasa en el supuesto del apartado 5º las Asociaciones de Vecinos formalmente constituidas como tales.

10º. Certificaciones o informes sobre la cantidad que resultaría liquidable como avance de liquidación por reintegro de beneficios fiscales concedidos en tributos municipales con motivo de descalificaciones de viviendas acogidas al régimen de protección oficial, incluso cuando no resultara ninguna cantidad a reintegrar: Tarifa; 20,65 euros.

11º. En el suministro de impresos de declaración, declaración-liquidación, autoliquidaciones y demás formularios que deben utilizarse en los procedimientos tributarios, las tarifas de cada impreso o juego de impresos será igual al precio que le resulte al Ayuntamiento cada ejemplar tras la edición de los mismos o de su adquisición a otra Administración.

12º. Expedición de planos de tiras de cuerdas con señalación de alineaciones y rasantes, por cada metro lineal 2,32 euros, con una cuota mínima de 30 euros.

13º. Expedición de documento de contestación a consultas urbanísticas, por cada consulta por finca 74 euros.

14º. Por expedición de documento tarjeta de licencia de puesto de mercado al aire libre, se aplicará la tarifa según coste para el Ayuntamiento.

Epígrafe B). Dirección e Inspección de obras.

El 4 por 100 del importe líquido objeto de certificación de obra e independientemente de si la dirección e inspección de las obras la realizan funcionarios o empleados técnicos del Ayuntamiento, como si es llevada a cabo por técnicos o facultativos ajenos contratados al efecto por el Ayuntamiento.

#### ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONA O.R.A.

Se modifica el número 1, apartado a), del artículo 5º que queda redactado como sigue:

##### « Artículo 5º. Tarifas y cuotas.

1. La tasa se exigirá conforme a las siguientes tarifas y cuotas:

a) Por cada vehículo: cuota de 20,65 euros al año. Esta tarifa será aplicable exclusivamente a los titulares de Tarjeta de Estacionamiento en Zona O.R.A. como residente permanente. Si la Tarjeta se refiere a residente temporal la cuota será de 41,30 euros al año. En el supuesto de que por disposición contenida en el Reglamento del Servicio de la O. R. A., la emisión y validez de la tarjeta de residente temporal se limitara a un semestre natural el importe de la cuota será de 20,65 euros.»

#### ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SERVICIOS ESPECIALES

Se modifica el artículo 5º que queda redactado como sigue:

##### « Artículo 5º. Base imponible, tarifas y cuotas.

La tasa se aplicará conforme a las siguientes tarifas y cuotas:

a) En los supuestos establecidos en los apartados a), c) y d) del número 1, del artículo 2º, las tarifas será de 18,08 euros por

cada empleado municipal interviniente en la prestación del servicio y hora o fracción. Esta tarifa se incrementará un 15 por 100 si el servicio se prestase en horario nocturno o festivo. La cantidad resultante se incrementará en 5,32 euros si el empleado policía local utilizase motocicleta y en 17,04 euros si utilizase coche patrulla.

b) En los supuestos contemplados en el apartado b) del número 1 del artículo 2º, la tarifa será de 17,04 euros por cada hora o fracción que dure la prestación del servicio.

c) En el supuesto contemplado en el apartado d) la tarifa será de 18,08 euros por cada miembro de la Policía Local que comparezca y referida a cada hora o fracción que dure su comparecencia en el Tribunal o Juzgado. La tarifa se incrementará en un 15 por 100 si la comparecencia se prestase en horario nocturno o festivo.»

#### ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

**Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.** En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133,2, 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y la que, en particular concede respecto a las tasas el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por actividades de prevención medio ambiental, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

**Artículo 2º. Hecho imponible.** Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica, como administrativa, tendente a comprobar o verificar que las instalaciones, establecimientos y locales, en general, que se hallan sujetos a la obtención de licencia medio ambiental, de apertura o al régimen de previa comunicación, conforme a lo previsto en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y en su normativa de desarrollo, cumplen las condiciones exigidas y se ajustan a la solicitud formulada.

**Artículo 3º. Sujeto Pasivo.** Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la licencia ambiental, de apertura o del expediente de previa comunicación.

**Artículo 4º. Responsables.** Serán responsables del pago de la tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que como tales responsables vengan establecidos en la ley.

**Artículo 5º. Base imponible, base liquidable, tipos de gravamen, tarifas y cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria se determinará aplicando sobre las bases imposables las tarifas que correspondan en función de la superficie del local, establecimiento o instalación y de si las actividades están sometidas a licencia ambiental o a previa comunicación, conforme se establece a continuación:

Superficie/metros cuadrados	Sometidas a licencia ambiental.	Sometidas a previa comunicación.
Hasta 50 m2.	300 euros.	100 euros
De más de 50 y hasta 100 m2.	450 euros	150 euros
De más de 100 y hasta 500 m2.	450 euros más 3 euros por metro cuadrado de exceso sobre 100 m2.	150 euros más 1 euro por metro cuadrado de exceso sobre 100 m2.
De más de 500 m2.	1650 euros más 1,20 euros por metro cuadrado de exceso sobre 500 m2.	550 euros más 0,40 euros por metro cuadrado de exceso sobre 500 m2.

2. A los cambios de titularidad se les aplicarán sobre las bases impositivas las tarifas que correspondan en función de la superficie del local, establecimiento o instalación y de si las actividades están sometidas a licencia ambiental o a previa comunicación, conforme se establece a continuación:

Superficie/metros cuadrados	Sometidas a licencia ambiental	Sometidas a previa comunicación
Hasta 50 m2.	120 euros	40 euros
De más de 50 y hasta 100 m2.	180 euros	60 euros
De más de 100 y hasta 500 m2.	180 euros más 1,20 euros por metro cuadrado de exceso sobre 100 m2.	60 euros más 0,40 euro por metro cuadrado de exceso sobre 100 m2.
De más de 500 m2.	660 euros más 0,48 euros por metro cuadrado de exceso sobre 500 m2.	220 euros más 0,12 euros por metro cuadrado de exceso sobre 500 m2.

**Artículo 6º. Exenciones, reducciones y bonificaciones.** No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

**Artículo 7º. Devengo y período impositivo.** La tasa se devenga en el momento de la concesión de la licencia o en el que se produce el acto dispositivo del expediente. No obstante, el pago de la misma debe realizarse previamente a la presentación de la solicitud o comunicación.

**Artículo 8º. Régimen de declaración e ingreso.** 1. La declaración y el pago de la tasa deberán realizarse mediante autoliquidación conforme al modelo aprobado al efecto que habrá de formalizarse ante el Registro General del Ayuntamiento en el momento de presentación de la solicitud de la licencia o acto de comunicación, debiendo haberse ingresado su importe previamente a la presentación, no tramitándose el expediente si no consta acreditado en ese momento y en esa forma el pago de la tasa.

2. Si una vez concedida la licencia resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, deberá presentar nueva autoliquidación para el ingreso de la cuota diferencial en el plazo de un mes siguiente a la fecha de notificación de la licencia.

3. El desistimiento a la solicitud de la licencia o la caducidad del procedimiento por inactividad del interesado dará derecho al sujeto pasivo a solicitar la devolución parcial de lo ingresado según el estado de tramitación del expediente, siendo el importe a devolver la cantidad resultante de la multiplicación del importe de la cuota ingresada por el coeficiente reductor aplicable según los siguientes: a) coeficiente 0,80 si aún no se ha iniciado la tramitación de informe; b) coeficiente 0,40 si se ha realizado informe, pero no se ha emitido propuesta de resolución y c) coeficiente 0,20 si se ha emitido propuesta de resolución pero no se ha dictado la resolución. Una vez dictada la resolución no procederá devolver cantidad alguna por dichos motivos.

4. La renuncia a la licencia concedida, independientemente de que se haya realizado o no el trámite de notificación de la misma, no dará derecho a devolución de lo ingresado, ni eximirá del pago de la cuota diferencial que corresponda según la cuota establecida.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Tratándose de licencias y demás actuaciones sujetas a la tasa cuya solicitud o comunicación se haya formalizado antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal y su concesión o actuación finalizadora del expediente se produzca a partir de di-



cha entrada en vigor, la tasa se autoliquidará e ingresará dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de notificación de la licencia o actuación municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2005.»

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA  
POR LICENCIAS URBANÍSTICAS**

«**Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.** En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133,2, 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y la que, en particular concede respecto a las tasas el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

**Artículo 2º. Hecho imponible.** Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica, como administrativa, tendente a comprobar o verificar que los actos de uso del suelo que se hallan sujetos a la obtención de licencia urbanística prevista en la normativa de aplicación, cumplen las condiciones exigidas y se ajustan a la solicitud formulada.

**Artículo 3º. Sujeto Pasivo.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades sin personalidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la licencia.

2. No obstante lo establecido en el número anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2.b), de la Ley de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de las obras.

**Artículo 4º. Responsables.** Serán responsables del pago de la tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que como tales responsables vengán establecidos en la ley.

**Artículo 5º. Base imponible, base liquidable, tipos de gravamen, tarifas y cuota tributaria.**

La cuota de la tasa se determinará aplicando sobre la base imponible, las tarifas y tipos de gravamen que correspondan, conforme se establece seguidamente:

Licencia	Bases imponibles, tarifas y tipos de gravamen
Licencia urbanística en general	El 0,53 por 100 sobre el coste de ejecución material. Cuota mínima: 30 euros.
Licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones	El 0,04 por 100 sobre el coste de ejecución material. Cuota mínima: 30 euros.
Licencia de parcelación, reparcelación, división, agrupación y segregación.	150 euros por expediente. Cuota mínima: 150 euros.

**Artículo 6º. Exenciones, reducciones y bonificaciones.** No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

**Artículo 7º. Devengo y período impositivo.** La tasa se devenga en el momento de la concesión de la licencia. No obstante, el pago de la misma debe realizarse previamente a la presentación de la solicitud.

**Artículo 8º. Régimen de declaración e ingreso.**

1. La declaración y el pago de la tasa se deberán realizar mediante autoliquidación conforme al modelo aprobado al efecto que habrá de formalizarse ante el Registro General del Ayuntamiento en el momento de la presentarse la solicitud de la licencia, debiendo haberse ingresado su importe previamente a la presentación, no tramitándose el expediente si no consta acreditado en ese momento y en esa forma el pago de la tasa.

2. En los supuestos de licencias de construcción y obras la autoliquidación inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción o, si la obra no requiere del mismo, de la valoración mediante los módulos que figuran en el anexo. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, deberá presentar nueva autoliquidación para el ingreso de la cuota diferencial en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de las obras y, en todo caso, siempre antes de solicitar la licencia de primera utilización de la construcción, instalación u obra.

3. El desistimiento a la solicitud de la licencia o la caducidad del procedimiento por inactividad del interesado dará derecho al sujeto pasivo a solicitar la devolución parcial de lo ingresado según el estado de tramitación del expediente, siendo el importe a devolver la cantidad resultante de la multiplicación del importe de la cuota ingresada por el coeficiente reductor aplicable según los siguientes: a) coeficiente 0,80 si aún no se ha iniciado la tramitación de informe; b) coeficiente 0,40 si se ha realizado informe, pero no se ha emitido propuesta de resolución y c) coeficiente 0,20 si se ha emitido propuesta de resolución pero no se ha dictado la resolución. Una vez dictada la resolución no procederá devolver cantidad alguna por dichos motivos.

4. La renuncia a la licencia concedida, independientemente de que se haya realizado o no el trámite de notificación de la misma, no dará derecho a devolución de lo ingresado, ni eximirá del pago de la cuota diferencial que corresponda según la cuota establecida.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Tratándose de licencias sujetas a la tasa cuya solicitud se haya formalizado antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal y su concesión se produzca a partir de dicha entrada en vigor, la tasa se autoliquidará e ingresará dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de notificación de la licencia.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2005.»

CUADRO DE MÓDULOS DE VALORACIÓN PARA LAS OBRAS QUE NO REQUIERAN PROYECTO TÉCNICO

Descripción del módulo	Coste/euros
Pintura al temple liso o gotelé, por m2. ....	2,37
Pintura plástica lisa, rayada o gotelé por m2. ....	6,55
Pintura plástica en fachadas, por m2. ....	5,80
Revoco en fachadas, incluido picado y preparación del soporte, por m2. ....	30,53
Alicatado paredes, por m2. ....	19,09
Demolición pavimentos cerámicos, por m2. ....	6,64
Demolición pavimentos de parqué, corcho, moqueta, PVC, goma o tarima, por m2. ....	4,26
Demolición de tabique, por m2. ....	5,98
Solado de plaqueta cerámica, por m2. ....	27,47
Solado de parqué, por m2. ....	30,64
Solado de tarima flotante, por m2. ....	54,83
Solado de tarima de madera sobre rastreles, por m2. ....	63,14
Tabique interior, por m2. ....	13,69
Guarnecido y enlucido mortero de yeso, por m2. ....	7,10
Enfoscado con mortero de cemento, por m2. ....	7,61
Puerta interior, por unidad. ....	127,58
Puerta exterior, por unidad. ....	336,26
Ventana, por m2. ....	150,62
Cielo-raso, por m2. ....	13,05
Cambio de sanitarios, por unidad. ....	148,91
Instalación de fontanería para cuarto de baño completo ..	853,56
Instalación de fontanería para cuarto de aseo completo....	654,02
Instalación de fontanería para cocina completa .....	532,19
Instalación de calefacción y ACS, por superficie útil de la vivienda o local, por m2. ....	27,96
Solera de hormigón, por m2. ....	9,93
Retejado de teja curva (24-33 unidades/m2) con altura hasta 20 metros, por m2. ....	18,71
Reparación de cubierta plana o terrazas, por m2. ....	58,40

Para aquellas unidades o elementos no previstos en la presente relación se aplicarán los que guarden mayor similitud con estos. En otro caso, se valorarán según coste real y efectivo, sin incluir el IVA.

DISPOSICION GENERAL DEL PRECIO PÚBLICO POR MERCADOS MUNICIPALES CUBIERTOS

Se modifica el número 1 del artículo 8º que queda redactado como sigue:

« Artículo 8º. Tarifas.

1. El precio público se exaccionará conforme a las siguientes tarifas:

Mercado	euros/mes
Mercado de Los Huertos:	
1.- Puestos de venta	58,47
2.- Cuartos almacén	47,83

DISPOSICION GENERAL DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA A DOMICILIO

Se modifica el número 1 del artículo 4º que queda redactado como sigue:

« Artículo 4º. Tarifas.

1. El precio público se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

Renta de referencia euros/mes	Asistencia euros/hora o fracción	Teleasistencia euros/mes o fracción
Menos de 60	0	0
Entre 60,00 y 258	0,75	3
Entre 258,01 y 290	0,83	3,20
Entre 290,01 y 322	1,65	6,40
Entre 322,01 y 355	2,50	9,61
Entre 355,01 y 388	3,36	12,81
Entre 388,01 y 420	4,15	15,96
Entre 420,01 y 452	5,00	19,16
Entre 452,01 y 484	5,86	22,36
Entre 484,01 y 516	6,71	25,54
Entre 516,01 y 549	7,49	28,72
Más de 549	8,63	32,02

DISPOSICION GENERAL DEL PRECIO PÚBLICO DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL CUBIERTO DEL PASEO DE EZEQUIEL GONZÁLEZ

Se modifica el número 1 del artículo 4º que queda redactado como sigue:

« Artículo 4º. Tarifas.

1. El precio público se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

- A) Por cada minuto de estacionamiento o fracción: 0,02 euros.
- B) Por abono nocturno desde las 21 horas hasta las 9 horas del día siguiente: 9,60 euros.
- C) Por alquiler mensual: 72,30 euros. Se reservarán hasta 60 plazas para alquiler.
- D) Abono diario 24 horas: 12 euros.
- E) Por abono semanal de veinticuatro horas diarias durante un período de siete días naturales seguidos: 46,80 euros.»

DISPOSICIÓN GENERAL DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Se modifican los Anexos de Tarifas, Notas de Aplicación e Instrucciones que quedan redactados como sigue:

ANEXO DE TARIFAS DE INSTALACIONES  
Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

**A) PABELLONES POLIDEPORTIVOS:**

**CATEGORÍA INFANTIL**

En caso de no locales,  
la tarifa se incrementa  
en un 100%. Euros por hora  
o fracción.

**PABELLÓN PEDRO DELGADO ROBLEDO**

Cancha de juego:

- Cancha de un tercio	2,50
- Media cancha	3,80
- Cancha completa	7,50

**PABELLONES ENRIQUE SERICHOL  
Y EMPERADOR TEODOSIO**

Cancha completa 3,80

**PABELLÓN AGUSTÍN FERNÁNDEZ**

Cancha completa 1,90

**PABELLÓN FRONTÓN LA ALBUERA**

Juego de Pelota 3,80

Otro deporte 3,80

**CATEGORÍA JUVENIL**

En caso de no locales,  
la tarifa se incrementa  
en un 100%. Euros por  
hora o fracción.

**PABELLÓN PEDRO DELGADO ROBLEDO**

Cancha de juego:

- Cancha de un tercio	5,10
- Media cancha	7,70
- Cancha completa	15,20

**PABELLONES ENRIQUE SERICHOL  
Y EMPERADOR TEODOSIO**

Cancha completa 6,30

**PABELLÓN AGUSTÍN FERNÁNDEZ**

Cancha completa 3,20

**PABELLÓN FRONTÓN LA ALBUERA**

Juego de Pelota 3,80

Otros deportes 6,40

**CATEGORÍA ADULTOS**

En caso de no locales,  
la tarifa se incrementa  
en un 100%. Euros por hora  
o fracción.

Federados      No federados

**PABELLÓN PEDRO DELGADO ROBLEDO**

Cancha de juego:

- Cancha de un tercio	11,70	16,80
- Media cancha	14,90	23,50
- Cancha completa	32,30	38,90

Federados      No federados

**PABELLONES ENRIQUE SERICHOL  
Y EMPERADOR TEODOSIO**

Cancha completa 11,70 23,50

**PABELLÓN AGUSTÍN FERNÁNDEZ**

Cancha completa 9,10 11,70

**PABELLÓN FRONTÓN LA ALBUERA**

Juego de Pelota 6,50 13,40

Otros deportes 11,70 23,50

**OTRAS TARIFAS POR USOS Y  
SERVICIOS ESPECIALES DE LOS  
PABELLONES POLIDEPORTIVOS**

Instalación/actividad

Euros

**PABELLÓN PEDRO DELGADO ROBLEDO**

Uso especial de la cancha:

- Por las 6 primeras horas o fracción 2.042,90

- Por cada hora o fracción siguiente 170,30

Uso especial de cuartos y locales, por unidad al año 340,60

Taquilla, por cada partido 20,50

Publicidad, por metro cuadrado o fracción/ día 0,04

Luz, por hora o fracción:

- Un tercio de cancha 6,80

- Media cancha 10,20

- Cancha completa 20,50

**PABELLONES ENRIQUE SERICHOL  
Y EMPERADOR TEODOSIO**

Uso especial de la cancha:

- Por las 6 primeras horas o fracción 510,78

- Por cada hora o fracción siguiente 51,20

Taquilla, por cada partido 13,60

Publicidad, por metro cuadrado o fracción/ día 0,02

Luz, por hora o fracción 8,90

**PABELLÓN AGUSTÍN FERNÁNDEZ**

Uso especial de la cancha:

- Por las 6 primeras horas o fracción 340,60

- Por cada hora o fracción siguiente 34,10

Taquilla, por cada partido 6,80

Publicidad, por metro cuadrado o fracción/ día 0,01

Luz, por hora o fracción 6,80

**PABELLÓN FRONTÓN LA ALBUERA**

Uso especial de la cancha:

- Por las 6 primeras horas o fracción 1.362,00

- Por cada hora o fracción siguiente 136,00

Taquilla, por cada partido 13,60

Publicidad, por metro cuadrado o fracción/ día 0,03

Luz, por hora o fracción 6,80

**B/ CAMPOS DE FÚTBOL:****CATEGORÍA INFANTIL**

En caso de no locales,  
la tarifa se incrementa  
en un 100%. Euros por  
hora o fracción.

**CIUDAD DEPORTIVA LA ALBUERA:**

Campo estadio	12,40
Campo interior a las pistas de atletismo	18,60
Campo de tierra	1,20

**C. F. NUEVA SEGOVIA:**

Campo de césped artificial	6,00
Campo de tierra	1,20

**CATEGORÍA JUVENIL**

En caso de no locales,  
la tarifa se incrementa  
en un 100%. Euros por  
hora o fracción.

**CIUDAD DEPORTIVA LA ALBUERA:**

Campo estadio	19,10
Campo interior a las pistas de atletismo	19,10
Campo de tierra	2,60

**C. F. NUEVA SEGOVIA:**

Campo de césped artificial	12
Campo de tierra	2,60

**CATEGORÍA ADULTOS**

En caso de no locales, la tarifa  
se incrementa en un 100%.  
Euros por hora o fracción.

Federados    No Federados

**CIUDAD DEPORTIVA LA ALBUERA:**

Campo estadio	45,20	80,20
Campo interior a las pistas de atletismo	32,30	100,40
Campo de tierra	3,80	7,80

**C. F. NUEVA SEGOVIA:**

Campo de césped artificial	25,00	50,00
Campo de tierra	3,80	7,80

**OTRAS TARIFAS POR USOS Y SERVICIOS  
ESPECIALES DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL**

	<u>Euros</u>
Uso especial del campo estadio de la Albuera:	
- Por las 6 primeras horas o fracción	2.042,90
- Por cada hora o fracción siguiente	170,30
Uso especial de cuartos y locales campo estadio de La Albuera, por unidad al año	272,50
Taquilla Campo Estadio La Albuera por cada partido	20,50

Euros

Publicidad Campo Estadio La Albuera por m2 o fracción / día	0,04
Publicidad campo césped artificial m2 o fracción/día	0,02
Publicidad, resto campos de fútbol m2 o fracción/día	0,01
Luz, por hora o fracción campo Nueva Segovia con cerramiento	6,80
Luz, por hora o fracción campo Nueva Segovia sin cerramiento (grande)	0,50
Luz, por hora o fracción campo Nueva Segovia sin cerramiento (pequeño)	0,50

**C) PISTAS DE ATLETISMO:**

La utilización de las pistas de atletismo para entrenamientos,  
hasta la categoría juvenil (incluida) será gratuita.

**ADULTOS**

EN CASO DE NO LOCALES, LA TARIFA SE  
INCREMENTA EN UN 100%.  
EUROS POR HORA O FRACCIÓN

	<u>Federados</u>	<u>No federados</u>
Entrenamiento individual	1,40	1,40
Entrenamiento en grupo (máximo 20 personas)	12,90	13,40
Abonos para entrenamientos:		
- Mensual	6,50	13,40
- Trimestral	12,90	26,80
- Anual	32,30	67,00

**OTRAS TARIFAS DE LAS PISTAS DE ATLETISMO  
EUROS POR HORA O FRACCIÓN**

*Campeonatos, reuniones, controles y otras pruebas:*

- Organizados por las Federaciones deportivas para atletas federados y/o competiciones oficiales .....	10,20
- Grupos o equipos de atletas no federados en atletismo .....	20,50
Publicidad por m2 o fracción/día .....	0,03

**D) SALAS Y GIMNASIOS:****Salas y otros espacios (excepto gimnasios).**

Cuando la utilización de la sala o espacio sea para un uso no  
deportivo, los Precios Públicos reflejados en el siguiente cuadro  
se incrementarán en un 100%.

Euros por hora o fracción.	De menos de 50m2	Entre 50 y 200m2	Más de 200m2
Uso individual compartido simultáneo	0,40	0,80	1,60
Grupos máximo 20 personas	7,20	14,40	28,80

**SALAS ADAPTADAS A GIMNASIOS**

	<u>Euros por hora o fracción</u>
Uso individual .....	0,90
Grupos, máximo 20 personas .....	7,70

Euros por hora o fracción

Abono Individual 50 horas .....	27,00
Abono Individual 100 horas .....	49,00

**E) PISTAS DE TENIS:**

Los precios públicos que a continuación se transcriben por utilización de Pistas de Tenis se refieren al uso por un máximo de cuatro personas simultáneamente, en el caso de que las mismas sean utilizadas por más de cuatro personas el precio público a aplicar será el resultado de multiplicar por dos el precio correspondiente según las tablas siguientes.

## PISTAS DE LA CIUDAD DEPORTIVA «LA ALBUERA»:

Euros por hora o fracción**INFANTILES**

En caso de no locales, la tarifa se incrementa en un 100%.

Pista completa	1,30
Abono 10 horas	9,30
Abono 50 horas	30,90

**JUVENILES**

En caso de no locales, la tarifa se incrementa en un 100%.

Pista completa	1,40
Abono 10 horas	9,50
Abono 50 horas	31,60

**ADULTOS**

En caso de no locales, la tarifa se incrementa en un 100%.

	<u>Federados</u>	<u>No federados</u>
Pista completa	3,30	3,40
Abono 10 horas	25,80	27,20
Abono 50 horas	80,40	85,00

**OTRAS TARIFAS POR USO DE LAS PISTAS DE TENIS**

Luz, por hora o fracción (todas las categorías)	1,50
Reserva de pista (ctga. infantiles y juveniles)	0,40
Reserva de pista (adultos)	1,40

**F) PISCINAS:**

	CLIMATIZADA CUBIERTA	C.D. LA ALBUERA	Euros REVENGA
Entrada individual hasta 2 años	-	Gratuita	Gratuita
Entrada individual mayores 2 años hasta menores de 14 años	1,35	1,05	0,75
Entrada individual jóvenes y adultos	2,50	2,90	2,40
Entrada Jubilados	1,40	1,05	1,05
Entrada de grupo (máximo 20 personas)	24,70	-	-
Calle completa	14,90	-	-
Piscina completa	142,40	-	-
Cursos de natación, al mes (menores hasta 14 años):		-	-
- De un día de clase a la semana	7,80	-	-
- De dos días de clases a la semana	13,20	-	-
- De tres días de clases a la semana	18,65	-	-
Cursos de natación, al mes (adultos):		-	-
- De un día de clase a la semana	13,00	-	-
- De dos días de clases a la semana	21,10	-	-
- De tres días de clases a la semana	26,70	-	-
Matrícula, por curso y mes	1,00	-	-
Abonos normales para 15 días, al mes:			
- Individual menores de hasta 14 años	16,40	12,00	8,40
- Individual de jóvenes y adultos	27,90	34,80	23,80
Abonos especiales, al mes:			
- De clientes menores de hasta 15 años	24,05	-	-
- De clientes jóvenes y adultos	31,00	-	-
- De jubilados para 15 baños	18,60	-	-
- De discapacitados para 15 baños	18,60	-	-
- De clubes y asociaciones deportivas y de universitarios, para 15 baños	22,85	-	-
Abonos temporada, de carácter personal:			
- Adulto	-	72,00	46,20
- Infantil	-	30,00	18,00
Abonos temporada, de uso indistinto:			
- Adulto	-	80,00	50,00
- Infantil	-	35,00	20,00



**G) CIUDAD DEPORTIVA «LA ALBUERA»:**Actividades no deportivasEuros

Utilización No Deportiva de la C.D. "La Albuera" o cualquiera de sus recintos, previa autorización de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal.....2.040,00.-

**H) ACTIVIDADES DEPORTIVAS:**

Actividad	EUROS	
	Menores de hasta 18 años En caso de no locales, la tarifa se incrementa en un 100%.	Adultos En caso de no locales, la tarifa se incrementa en un 100%.
<b>ESCUELAS DEPORTIVAS</b>		
<i>a) Tarifas por clase:</i>		
Tenis:		
- Curso de iniciación, por hora	1,50	2,30
- Curso de perfeccionamiento, por hora	1,70	-
- Grupos especiales, de competición o reducidos	3,10	4,20
Otros deportes, por hora	0,80	1,50
<i>b) Tarifas por matrícula:</i>		
- Por cada jornada	3,40	6,80
- De más de cuatro jornadas	20,50	40,90
<b>CAMPAÑAS DEPORTIVAS:</b>		
<i>a) Tarifas por clase:</i>		
- Natación curso de iniciación en verano (máximo 10 horas)	15,00	20,50
- Natación curso de perfeccionamiento en verano (máximo 10 horas)	34,10	-
- Esquí, por jornada	6,80	6,80
- Naturaleza, por jornada	4,90	5,50
- Otros deportes, individual por hora	0,80	1,50
-Otros deportes, colectiva por Grupos (asociaciones, clubes, etc.), por hora	30,00	30,00
<i>b) Tarifas por matrícula:</i>		
- Por cada jornada	3,40	6,80
- De más cuatro jornadas	20,50	40,90
<b>JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES:</b>		
Infantiles y juveniles	Gratuito	-
Adultos hasta 25 años		6,80
Adultos mayores de 25 años		17,10
<b>PARTIDOS Y ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS</b>		
Internaciones y/o de la máxima categoría oficial	Gratuito	4,20
Otros partidos y espectáculos	Gratuito	2,40

ANEXO DE NOTAS DE APLICACION A LAS TARIFAS DE LA DISPOSICION GENERAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DE INSTALACIONES Y LA PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

**PRIMERA: CATEGORIAS DEPORTIVAS:** Las distintas categorías deportivas a las que se refieren las tarifas corresponden a las edades y denominaciones siguientes:

<u>Categoría</u>	<u>Edad</u>	<u>Otras denominaciones</u>
Infantil	Menores de 16 años	Cadetes, benjamines, alevines, etc.
Juvenil	Desde 16 a 18 años	Junior equivalente en edad.
Adulto	Mayores 18 años	Junior equivalente en edad, veteranos, promesas, senior, etc.

**SEGUNDA: LOCALES Y RESIDENTES:** Se considerarán equipos locales los que pertenezcan a clubes, asociaciones, instituciones o entidades cuyo domicilio social o sede radique en este municipio y además estén inscritos, en el caso de las asociaciones deportivas, en el Registro Municipal de Asociaciones Deportivas. Los equipos que no pertenezcan a ninguna de estas entidades deberán estar compuestos por, al menos, un 80 por 100 de jugadores empadronados en este municipio para ser considerados como locales. En los deportes individuales se considerarán como jugadores locales a las personas que estén empadronados en este municipio. El mismo criterio se aplicará en las tarifas por actividades deportivas para la consideración de residentes. Los equipos locales o residentes perderán esa consideración si participasen en campeonatos oficiales en representación de otro municipio.

**TERCERA: FEDERADO:** Se considerará como tal a los equipos cuyos jugadores se hallen inscritos en la correspondiente Federación deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

**CUARTA: ACTIVIDAD DEPORTIVA:** Se considera como tal la modalidad o disciplina incluida en una Federación Deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

**QUINTA: REDUCCION HORARIO DE MAÑANA:** Las tarifas de utilización de instalaciones deportivas en los apartados A) y E), se reducirán en un 50 por 100 de su importe en horario de mañana hasta las 15 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

**SEXTA: I.V.A.:** Sobre las tarifas de los Anexos I y II se aplicará el IVA que, en su caso, corresponda.

**SÉPTIMA: FIANZAS:** Los usuarios de las instalaciones a las que se refieren las tarifas de los apartados A), B), C) y F), subapartado 3º, deberán depositar una fianza por importe de 30,05 Euros si se utilizan sin la participación de público y 60,10 Euros si lo fuera con la participación de público. La fianza responderá de posibles daños en las instalaciones y se devolverá su importe una vez comprobado que no se han producido aquéllos.

**OCTAVA: RESERVA DE PISTAS DE TENIS:** Los importes satisfechos por reserva realizada con una antelación de hasta 48 horas se descontarán del importe del precio público que deba

abonarse por el uso de la pista. El resto de las reservas no darán derecho a descuento. En cualquier caso, no se devolverá el importe abonado por reserva si no se llega a utilizar la instalación por causas no imputables al Patronato Deportivo.

**NOVENA: ABONOS:** Podrán expedirse abonos para el pago del precio público por el uso de instalaciones o participación en actividades, con reducción de hasta un 25 por 100 de su importe, salvo que la propia tarifa establezca uno mayor. El abono deberá indicar el número o cantidad de utilizaciones y participaciones por las que se emite así como las fechas de inicio y término de su efectividad y la condición si es o no utilizable por otras personas distintas del titular.

**DÉCIMA: DERECHO PREFERENTE DE LOS RESIDENTES:** Los equipos y personas que tengan la condición de locales o residentes tendrán preferencia sobre los no locales o no residentes en sus solicitudes para la utilización de las instalaciones y participación en actividades.

**UNDÉCIMA: TRANSPORTE:** Cuando la participación en actividades requiera el uso de transporte colectivo de los participantes éstos deberán abonar la cantidad de 3,10 Euros si es menor de 18 años y de 6,10 Euros en otro caso.

**DUODÉCIMA: USO ESPECIAL:** El uso especial al que se refieren las tarifas de utilización de instalaciones comprende del uso de las mismas para actividades no deportivas, así como para actividades deportivas que requieran una instalación especial en las pistas o en los graderíos. Esta tarifa no incluye consumo de luz ni la acometida eléctrica especial que, en su caso, procediera realizar.

**DECIMOTERCERA: TAQUILLAS:** Esta tarifa se refiere a aquellas utilizaciones de instalaciones que conlleven el uso de las taquillas para venta de entradas.

**DECIMOCUARTA: PUBLICIDAD:** Esta tarifa se refiere a la exhibición de publicidad fija o móvil mediante vallas, carteles, paneles o cualquier otro elemento publicitario.

**DECIMOQUINTA: LUZ:** La tarifa por iluminación eléctrica es independiente de la correspondiente al uso de la instalación. En el Pabellón Deportivo "Pedro Delgado" las tarifas señaladas por este concepto tienen carácter de mínimas, debiendo aplicarse la máxima por importe de 56,00 Euros por hora o fracción para el total de la cancha y la máxima intensidad, reduciéndose proporcionalmente según el tipo de cancha y la intensidad.

**DECIMOSEXTA: CONVENIOS:** El Patronato Deportivo Municipal podrá suscribir Convenios de Colaboración con Federaciones, clubes, escuelas, agrupaciones, asociaciones u otras entidades de carácter deportivo legalmente reconocidas, así como centros de enseñanza públicos o privados, en los que como contrapartida a las colaboraciones se establezcan reducciones totales o parciales de los precios públicos fijados en las tarifas, en cuyo caso se aplicarán sobre éstas en el porcentaje establecido. Dichos Convenios obedecerán a razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

**DECIMOSÉPTIMA: DEPORTE ESCOLAR Y ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES:** Estará exenta del precio público la utilización de las instalaciones para la impartición de la asignatura de educación física por los centros docentes de titularidad pública carentes de dotaciones deportivas adecuadas así como para las competiciones oficiales del Deporte Escolar,

Juegos Deportivos Municipales, Escuelas y Campañas Deportivas Municipales.

#### ANEXO DE INSTRUCCIONES SOBRE SOLICITUD DE USO, EXENCION O REDUCCION DE LAS TARIFAS DE PRECIOS PÚBLICOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

1º Las solicitudes de uso de Instalación Deportiva Municipal que tengan por objeto la utilización sistemática durante el curso académico, se presentarán en el Patronato Deportivo Municipal, del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en el período del 1 de mayo al 15 de junio. Una vez concedido el uso de la instalación, el solicitante acreditará, previa a su utilización, haber satisfecho el importe correspondiente a la primera mensualidad, en el plazo máximo de 10 días. Periódicamente y durante 10 días (los 5 últimos días del mes precedente a la utilización y los 5 primeros días del propio mes), hará efectivo el importe del mes. De no producirse los ingresos en las fechas fijadas se considerará a todos los efectos como renuncia del interesado. La no utilización de la instalación, por causas ajenas a este Patronato Deportivo Municipal, conllevará la pérdida de las cantidades abonadas.

2º Las solicitudes de exención/reducción de la tarifa de precios se presentarán en los modelos dispuestos a tal efecto, en el Patronato Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, debiendo rellenar todos y cada uno de los apartados de la solicitud.

Si no reuniera los datos señalados se requerirá a quien lo hubiera firmado para que, en un plazo de diez días proceda a subsanar los defectos de que adoleciera con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

3º El plazo de solicitud, contado desde la fecha de presentación y hasta el primer día de utilización de la instalación solicitada no podrá ser inferior a 30 días naturales.

4º La concesión del régimen de exención/reducción del precio público corresponderá a la Junta del Patronato Deportivo Municipal, a través del correspondiente acuerdo.

5º La asignación definitiva de los días y horas corresponderá a los Servicios Técnicos, con el visto bueno de la Junta del Patronato Deportivo Municipal.

6º El hecho de no utilizar durante 3 sesiones consecutivas la instalación deportiva asignada, conllevará la pérdida del régimen de exención/reducción concedido.

7º No podrán acceder a solicitar el régimen de exención/reducción de la tarifa de precios, aquellas entidades que obtuvieran ingresos derivados de la prestación de servicios a los usuarios de la instalación o explotasen de forma directa o a través de terceras personas, los derechos de publicidad del espacio deportivo utilizado.

8º Aquellas solicitudes referidas a actividades deportivas, cuyos organizadores repercutieran a los usuarios algún importe como matrícula, cuota o tarifa, no podrán acceder al régimen de exención. Tan sólo aquellos Clubes y Asociaciones Deportivas, con excepción de las relacionadas con el deporte profesional, inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas y afiliadas a las Federaciones Deportivas de Castilla y León, así como en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Segovia, que ten-

gan por objeto la consecución de unas condiciones físicas y de una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte entre los niños, los jóvenes, los minusválidos y las personas de la tercera edad, podrán ser favorecidos con la minoración de la tarifa de precios.

9º Tendrán un tratamiento prioritario aquellos Clubes Deportivos ajenos al profesionalismo, participantes en competiciones que supongan una especial representatividad de Segovia en torneos deportivos de carácter regional, nacional e internacional.

10º En caso de acogerse a una modalidad de la tarifa que presente reducción de oficio, no podrán producirse posteriormente otras minoraciones a mayores.

11º La interposición de cualquier recurso por parte de cualquier entidad o usuario, a quien previamente se hubiese denegado el régimen de exención/reducción, no suspenderá la liquidación y posterior recaudación a que hubiera podido dar lugar.

12º No podrán acceder a la utilización, reducción o exención, aquellas personas físicas o entidades que no se encontraran al corriente del pago de cuotas de liquidaciones anteriores.

13º En caso de ser apreciadas por la Junta del Patronato Deportivo Municipal, circunstancias especiales que pudieran repercutir sustancialmente en el nivel de calidad del servicio prestado a los usuarios de un determinado espacio deportivo, ésta podrá establecer las condiciones necesarias en orden a equilibrar dicho nivel con el importe de la tarifa correspondiente.

#### DISPOSICION GENERAL DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

Se modifica el artículo 4º que queda redactado como sigue:

« **Artículo 4º. Tarifas.**

La tarifa será de 155 euros por acto de celebración.»

#### DISPOSICIÓN GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR TALLERES MUNICIPALES

«**Artículo 1º. Fundamento legal.** De conformidad con lo previsto en el artículo 148, en relación con el artículo 41, ambos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece precios públicos por actividades culturales y sociales de los talleres municipales, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 de la Ley citada, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en esta disposición general.

**Artículo 2º. Obligación de pago.** La obligación de pagar los precios públicos surge por el hecho de la inscripción de participación en los talleres municipales.

**Artículo 3º. Obligados al pago.** Quedan obligados al pago de los precios públicos las personas que soliciten su inscripción en la participación de los talleres.

**Artículo 4º. Administración y tarifas.** La administración y cobro de los precios se llevará a cabo en la forma que se determine por decreto de la Alcaldía-Presidencia. El precio público se establece en concepto de inscripción por curso completo, sin de-

recho a devolución. Su importe se ingresará previamente a la presentación de la solicitud, debiendo justificar el pago en ese momento en la forma establecida, no siendo admitida la misma en caso contrario.

<u>Actividad</u>	<u>Tarifa/euros</u>
Taller de música: solfeo.	30
Taller de música: instrumento.	30
Taller de danza	30
Taller de teatro	30
Taller de pintura	30
Taller de fotografía	30
Taller de personas mayores	20

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Los precios públicos que establece la presente Disposición serán de aplicación a partir de la inscripción en los cursos 2005-2006.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Disposición entrará en vigor a partir de 1 de enero de 2005.»

**ORDENANZA FISCAL DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Se modifica el número 1 del artículo 2º que queda redactado como sigue:

**« Artículo 2º. Tipos de gravamen.**

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana será del 0,4494 por 100.»

**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Se modifica el número 1 del artículo 2º que queda redactado como sigue:

**« Artículo 2º. Coeficientes de situación.**

1. La escala de coeficientes de ponderación por la situación física del local dentro del término municipal a la que se refiere el artículo 88 de la Ley 39/1988, de las Haciendas Locales, será la siguiente:

<u>Categoría de las vías públicas o zonas</u>	<u>Coeficiente</u>
Categoría 1ª	1,60
Categoría 2ª	1,50
Categoría 3ª	1,14

**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Se modifica el número 1 del artículo 5º que queda redactado como sigue:

**« Artículo 5º. Tarifas.**

1. El impuesto se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

<u>CLASE DE VEHÍCULO</u>	<u>COEFICIENTE</u>	<u>CUOTA EUROS</u>
<b>A) Turismos:</b>		
De menos de 8 caballos fiscales.	1,5552	19,60
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.	1,5552	53,00
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.	1,5757	113,30
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.	1,5936	142,80
De 20 caballos fiscales en adelante.	1,6089	180,20
<b>B) Autobuses:</b>		
De menos de 21 plazas.	1,5625	130,10
De 21 a 50 plazas.	1,5585	184,90
De más de 50 plazas.	1,5672	232,40
<b>C) Camiones:</b>		
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil.	1,5635	66,10
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.	1,5625	130,10
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil.	1,5585	184,90
De más de 9.999 kilogramos de carga útil.	1,5672	232,40
<b>D) Tractores:</b>		
De menos de 16 caballos fiscales	1,5787	27,90
De 16 a 25 caballos fiscales	1,5253	42,30
De más de 25 caballos fiscales	1,5625	130,10
<b>E) Remolques y semirremolques:</b>		
De más de 750 y menos de 1000 kilogramos de carga útil.	1,5787	27,90
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.	1,5253	42,30
De más de 2.999 kilogramos de carga útil .	1,5625	130,10
<b>F) Otros vehículos:</b>		
Ciclomotores.	1,6370	7,20
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos.	1,6370	7,20
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos.	1,6370	12,30
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos.	1,5789	23,90
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos.	1,5946	48,30
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos.	1,6098	97,50

**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Se modifica el artículo 4º, así como el Cuadro de Módulos de Valoración para las Obras Denominadas «Menores» o Que No Requieran Proyecto Técnico anexo a la Ordenanza fiscal, que quedan redactados como sigue:

**« Artículo 4º. Tipo de gravamen.**

El tipo de gravamen del impuesto será del 3,72 por 100.»

**CUADRO DE MÓDULOS DE VALORACIÓN PARA LAS OBRAS QUE NO REQUIERAN PROYECTO TÉCNICO**

<u>Descripción del módulo</u>	<u>Coste/euros</u>
Pintura al temple liso o gotelé, por m2. ....	2,37
Pintura plástica lisa, rayada o gotelé por m2. ....	6,55
Pintura plástica en fachadas, por m2. ....	5,80
Revoco en fachadas, incluido picado y preparación del soporte, por m2. ....	30,53
Alicatado paredes, por m2. ....	19,09
Demolición pavimentos cerámicos, por m2. ....	6,64



<u>Descripción del módulo</u>	<u>Coste/euros</u>
Demolición pavimentos de parqué, corcho, moqueta, PVC, goma o tarima, por m2. ....	4,26
Demolición de tabique, por m2.....	5,98
Solado de plaqueta cerámica, por m2. ....	27,47
Solado de parqué, por m2. ....	30,64
Solado de tarima flotante, por m2.....	54,83
Solado de tarima de madera sobre rastreles, por m2. ..	63,14
Tabique interior, por m2. ....	13,69
Guarnecido y enlucido mortero de yeso, por m2. ....	7,10
Enfoscado con mortero de cemento, por m2. ....	7,61
Puerta interior, por unidad. ....	127,58
Puerta exterior, por unidad. ....	336,26
Ventana, por m2. ....	150,62
Cielo-raso, por m2. ....	13,05
Cambio de sanitarios, por unidad. ....	148,91
Instalación de fontanería para cuarto de baño completo .....	853,56
Instalación de fontanería para cuarto de aseo completo .....	654,02
Instalación de fontanería para cocina completa.....	532,19
Instalación de calefacción y ACS, por superficie útil de la vivienda o local, por m2. ....	27,96
Solera de hormigón, por m2. ....	9,93
Retejado de teja curva (24-33 unidades/m2) con altura hasta 20 metros, por m2. ....	18,71
Reparación de cubierta plana o terrazas, por m2. ....	58,40
Para aquellas unidades o elementos no previstos en la presente relación se aplicarán los que guarden mayor similitud con estos. En otro caso, se valorarán según coste real y efectivo, sin incluir el IVA.	

**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO  
SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE  
LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

Se modifica el artículo 5º que queda redactado como sigue:

« **Artículo 5º. Tipo de gravamen.**

El tipo de gravamen del impuesto, que es único para todos los hechos imponibles, será del 20,66 por 100.»

Segovia, a 20 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Pedro Arahetes García.

5095

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Delegación Territorial de Segovia

#### SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

NOTIFICACION DE ACUERDO DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO DE SEGOVIA DE FECHA 28

DE JUNIO DE 2004, EN RELACION AL EXPEDIENTE C.T.U. 196/2004, NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE MADERUELO (SEGOVIA).

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a los siguientes interesados realizados por esta Administración, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar dicha notificación mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, realizando igualmente una somera indicación de su contenido, pudiendo presentarse los interesados en el Servicio Territorial de Fomento (Sección de Urbanismo), situado en Segovia, Plaza Platero Oquendo número 3, para el conocimiento íntegro del citado acto, sin fijar plazo para ello.

**Expediente:** Normas Urbanísticas Municipales, en el término municipal de Maderuelo (Segovia), promovidas por el Ayuntamiento.

**Interesados:** D. Julián Ramos García, último domicilio conocido a efectos de notificación es, C/ Sicilia nº 163-5º 3ª.- 08013-Barcelona.

**Acto a notificar:** Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia de fecha 28 de junio de 2004, por el que se aprueban definitivamente las Normas Urbanísticas Municipales de Maderuelo, condicionando no obstante su publicación y por tanto su eficacia y vigencia, a que se subsane la calificación y trazado de las vías pecuarias.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segovia, 9 de diciembre de 2004.— El Delegado Territorial Vicepresidente de la Comisión, Luciano José Muncio González.

5096

NOTIFICACION DE ACUERDO DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO DE SEGOVIA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2004, EN RELACION AL EXPEDIENTE C.T.U. 190/2004, NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE FUENTERREBOLLO (SEGOVIA).

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a los siguientes interesados realizados por esta Administración, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar dicha notificación mediante la inserción de anuncios en el Tablón



de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, realizando igualmente una somera indicación de su contenido, pudiendo presentarse los interesados en el Servicio Territorial de Fomento (Sección de Urbanismo), situado en Segovia, Plaza Platero Oquendo número 3, para el conocimiento íntegro del citado acto, sin fijar plazo para ello.

**Expediente:** Normas Urbanísticas Municipales, en el término municipal de Fuenterrebollo (Segovia), promovidas por el Ayuntamiento.

**Interesados:** D<sup>a</sup> Angela Benito Alvaro, último domicilio conocido a efectos de notificación es, C/ José Azcone Gil nº 28, 3º-2-28017 Madrid.

**Acto a notificar:** Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia de fecha 28 de junio de 2004, por el que se aprueban definitivamente las Normas Urbanísticas Municipales de Fuenterrebollo.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segovia, 9 de diciembre de 2004.— El Delegado Territorial Vicepresidente de la Comisión, Luciano José Muncio González.

5097

NOTIFICACION DE ACUERDO DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO DE SEGOVIA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004, EN RELACION AL EXPEDIENTE C.T.U. 275/2004, PLAN PARCIAL "LOS ANGELES DE SAN RAFAEL-IV FASE" DE VEGAS DE MATUTE (SEGOVIA).

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a los siguientes interesados realizados por esta Administración, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar dicha notificación mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, realizando igualmente una somera indicación de su contenido, pudiendo presentarse los interesados en el Servicio Territorial de Fomento (Sección de Urbanismo), situado en Segovia, Plaza Platero Oquendo número 3, para el conocimiento íntegro del citado acto, sin fijar plazo para ello.

**Expediente:** Plan Parcial "Los Angeles de San Rafael-IV Fase", en el término municipal de Vegas de Matute (Segovia), promovido por Inmobiliaria La Mezquita S.A.

**Interesados:** D. Enrique Cubo Sanz, último domicilio conocido a efectos de notificación es, 40423-Vegas de Matute (Segovia).

- D. Saturio Cubo Barreno, último domicilio conocido a efectos de notificación es, C/ Sorbe.- 28019 Madrid.

**Acto a notificar:** Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia de fecha 30 de septiembre de 2004, por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial "Los Angeles de San Rafael-IV Fase", en el término municipal de Vegas de Matute, con las determinaciones incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 16 de septiembre de 2004.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segovia, 9 de diciembre de 2004.— El Delegado Territorial Vicepresidente de la Comisión, Luciano José Muncio González.

5089

#### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

El artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 29 de marzo de 1995), establece que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de 14 al año, de las cuales dos serán locales. El Decreto 90/2004, de 29 de julio de 2004, de la Comunidad Autónoma de la Junta de Castilla y León publicado en el (B.O.C. y L. de 30 de julio de 2004), ha establecido el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad para el año 2005, el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (B.O.E. de 29 de julio de 1983), señala que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición sean propias de cada Municipio, que se determinarán por la Autoridad Laboral, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con las citadas disposiciones, vista las propuestas formuladas por las respectivas Corporaciones Municipales, esta Oficina Territorial de Trabajo, conforme tiene atribuido por el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo (B.O.E. nº 160, de 6 de julio).

#### ACUERDA

Declarar festividades locales, retribuidas y no recuperables para el año 2005, en la provincia de Segovia, las que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Segovia, a 17 de diciembre de 2004.— La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Ana Isabel Moralejo Carrasco.

## ANEXO

## FIESTAS LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA PARA EL AÑO 2005

LOCALIDAD	FECHA	FESTIVIDAD	FECHA	FESTIVIDAD
ABADES	10-08-2005	San Lorenzo	05-09-2005	Romería de la Virgen de los Remedios
ADRADA DE PIRÓN	02-02-2005	Las Candelas	03-02-2005	San Blas
ADRADOS	16-08-2005	San Roque	08-09-2005	Natividad de Nuestra Señora
AGUILAFUENTE	16-05-2005	San Isidro	25-10-2005	Santo Cristo de la Peña
ALCONADA DE MADERUELO	11-11-2005	San Martín	21-11-2005	Nª. Sra. de la Presentación
*ALDEALCORVO	16-05-2005	San Isidro Labrador	24-08-2005	S. Martín de la Varga
ALDEALENGUA DE PEDRAZA	03-05-2005	La Cruz de Mayo	16-08-2005	Festividad de San Roque
*ALDEALENGUA DE STA. MARÍA	16-08-2005	San Roque	17-08-2005	San Roque
ALDEANUEVA DEL CODONAL	16-08-2005	San Roque	*01-12-2005	San Andrés
ALDEA REAL	04-06-2005	Infraoctava del Corpus	29-08-2005	Fiestas en Honor de la V. del Rosario
*ALDEASOÑA	13-06-2005	San Antonio de Padua	22-07-2005	Santa María Magdalena
ALDEHORNO	01-08-2005	San Pedro Advincula	02/08/2005	San Pedro Advincula
ALDEHUELA DEL CODONAL	16-08-2005	San Roque	17-08-2005	San Roque
*ALDEONTE	19-09-2005	Dulce Nombre de Maria	25-10-2005	San Frutos
ANAYA	16-05-2005	Virgen de Oñez	26-07-2005	Santiago Apóstol
AÑE	03-05-2005	Cruz de Mayo	24-06-2005	San Juan
ARAHUETES	24-06-2005	San Juan	16-08-2005	San Roque
ARCONES	10-09-2005	Ntra. Sra. la Virgen de la L.	29-09-2005	San Miguel Arcángel
AREVALILLO DE CEGA	14-05-2005	San Isidro	27-08-2005	San Mamés
ARMUÑA	24-08-2005	San Bartolomé Apóstol	25-08-2005	San Bartolomé Apóstol
AYLLÓN	29-09-2005	San Miguel Arcángel	30-09-2005	San Miguel Arcángel
*BARBOLLA	22-07-2005	Santa María Magdalena	13-09-2005	Nuestra Señora la Virgen de Soña
BASARDILLA	05-02-2005	Santa Águeda	16-05-2005	San Isidro
BERCIAL	26-07-2005	Santa Ana	27-07-2005	Santa Ana La Chica
BERCIMUEL	02-07-2005	Santo Tomas	07-10-2005	Ntra. Sra. del Rosario
BERNARDOS	29-06-2005	San Pedro Apóstol	29-08-2005	Virgen del Castillo
BERNUY DE PORREROS	22-07-2005	Sta. María Magdalena	26-07-2005	Santa Ana
BOCEGUILLAS	13-06-2005	San Antonio	03-10-2005	Virgen del Rosario
BRIEVA	16-05-2005	San Isidro	24-06-2005	San Juan
CABALLAR	16-05-2005	San Isidro	25-10-2005	San Frutos
CABAÑAS DE POLENDOS	09-05-2005	San Gregorio	10-08-2005	San Lorenzo
-MATA DE QUNTANAR	05-02-2005	Santa Agueda	30-07-2004	San Abdón y San Senen
CABEZUELA	30-05-2005	La Octava del Señor	14-09-2005	La Exaltación de la Santa Cruz
CAIABAZAS	08-07-2005	Fiesta Local	05-08-2005	Fiesta Local
CAMPO DE SAN PEDRO	01-08-2005	San Pedro Advincula	16-08-2005	San Roque
CANTALEJO	16-05-2005	Virgen del Pinar	30-11-2005	San Andrés Apóstol
CANTIMPALOS	29-08-2005	La Inmaculada Concepción	30-08-2005	La Inmaculada Concepción
CARBONERO EL MAYOR	24-06-2005	San Juan	13-09-2005	Nuestra Señora del Bustar
CARRASCAL DEL RIO	03-02-2005	San Blas	25-10-2005	San Frutos

CASLA	29-06-2005	San Pedro	13-09-2005	Virgen de la Estrella
*CASTILLEJO DE MESLEÓN	14-06-2005	San Antonio	17-08-2005	San Roque
*CASTRO DE FUENTIDUEÑA	02-08-2005	Fiesta de Verano	13-12-2005	Santa Lucía
*CASTROJIMENO	08-08-2005	Fiesta de Verano	03-10-2005	Ntra. Sra. del Rosario
CASTROSERNA DE ABAJO	29-09-2005	San Miguel	25-10-2005	San Frutos
*CASTROSERRACÍN	13-06-2005	San Antonio	22-08-2005	Fiesta de Verano
CEDILLO DE LA TORRE	24-06-2005	San Juan	16-08-2005	San Roque
CEREZO DE ABAJO	20-06-2005	San Benito	03-10-2005	Virgen del Rosario
CEREZO DE ARRIBA	24-06-2005	San Juan	08-09-2005	Virgen del Cerezuelo
CILLERUELO DE SAN MAMÉS	17-08-2005	San Mames	18-08-2005	San Mames
COBOS DE FUENTIDUEÑA	07-01-2005	San Julián	03-10-2005	Virgen del Rosario
COCA	03-05-2005	Cruz de Mayo	16-08-2005	San Roque
CODORNIZ	03-05-2005	Fiestas de la Cruz	13-06-2005	Fiestas de San Antonio
COLLADO HIERMOSO	24-06-2005	San Juan	19-08-2005	Virgen de la Salud
*CONDADO DE CASTILNOVO	24-02-2005	Martes de Carnaval	16-05-2005	San Isidro
*CORRAL DE AYLLÓN	16-05-2005	San Isidro	16-08-2005	San Roque
COZUELOS DE FUENTIDUEÑA	24-06-2005	La Minerva	16-08-2005	San Roque
CUBILLO	06-05-2005	San Juan Anteportalatinam	16-08-2005	San Roque
CUÉLLAR	01-04-2005	Viernes de Feria	29-09-2005	San Miguel
-ARROYO DE CUÉLLAR	12-12-2005		13-12-2005	
CAMPO DE CUÉLLAR	25-05-2005		22-08-2005	
-CHATÚN	30-11-2005		01-12-2005	
CUEVAS DE PROVANCO	*16-08-2005	San Roque	04-11-2005	Patrocinio de María
CHAÑE	26-05-2005	Corpus Christi	16-08-2005	San Roque
DOMINGO GARCÍA	05-08-2005	Fiesta de Verano	22-11-2005	Santa Cecilia
DONHIERRO	16-05-2005	San Isidro	10-08-2005	San Lorenzo
DURUELO	16-05-2005	San Isidro	16-07-2005	Virgen del Carmen
ENCINAS	20-06-2005	San Silverio	03-10-2005	Ntra. Sra. del Rosario
*ENCINILLAS	22-01-2005	San Vicente	16-05-2005	San Isidro
ESCALONA DEL PRADO	27-06-2005	San Zoilo	05-09-2005	La Reseña
ESCARABAJOSA DE CABEZAS	21-03-2005	San Benito	22-08-2005	Lunes festivo
ESCOBAR DE POLENDOS	*16-05-2005	San Isidro	16-08-2005	San Roque
-PINILLOS DE POLENDOS	*16-05-2005	San Isidro	03-10-2005	Virgen del Rosario
-VILLOVELA DE PIRÓN	02-02-2005	Las Candelas	*03-05-2004	La Cruz
-PEÑARRUBIAS DE PIRÓN	*16-05-2005	San Isidro	04-06-2005	Virgen de la Octava
EL ESPINAR	16-08-2005	San Roque	13-09-2005	Martes de Fiesta
-SAN RAFAEL	29-09-2005	San Rafael Arcángel	30-09-2005	San Rafael Arcángel
-LA ESTACIÓN DE EL ESPINAR	13-06-2005	San Antonio de Padua	15-07-2005	La Virgen del Carmen
ESPIRDO	16-05-2005	San Isidro	29-06-2005	San Pedro
-LA HIGUERA	16-05-2005	San Isidro	05-07-2005	Santo Tomás
-TIZNEROS	16-05-2005	San Isidro	24-06-2005	San Juan
FRESNEDA DE CUÉLLAR	04-07-2005	Ntra. Sra. Visitación	03-10-2005	Ntra. Sra. del Rosario
FRESNO DE CANTESPINO	14-09-2005	Exaltación de la Cruz	07-12-2005	San Nicolás de Bari
*-CASCAJARES	24-06-2005	San Juan	02-08-2005	San Lorenzo
*-RIAHUELAS	30-08-2005	Sto. Cristo de la Salud	07-12-2005	San Nicolás de Bari
*-PAJARES DE FRESNO	27-09-2005	San Miguel	28-09-2005	San Miguel
*-GÓMEZNARRO	09-08-2005	La Asunción	07-12-2005	San Nicolás de Bari
*-CINCOVILLAS	14-09-2005	Exaltación Santa Cruz	07-12-2005	San Nicolás de Bari
FRESNO DE LA FUENTE	20-06-2005	San Silverio	29-09-2005	San Miguel
FRUMALES	03-05-2005	Virgen de la Aldehuela	16-08-2005	San Roque
FUENTE DE SANTA CRUZ	19-03-2005	San José	03-09-2005	Exaltación de la Cruz
*FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA	22-02-2005	San Pedro Encátedra	16-08-2005	San Roque
FUENTE EL OLMO DE ISCAR	16-08-2005	Ntra. Sra. de la Asunción	21-11-2005	San Cristóbal
FUENTEPELAYO	02-06-2005	Octava del Corpus Christi	19-08-2005	Ntra. Sra. de la Asunción
FUENTEPIÑEL	13-06-2005	San Antonio	10-09-2005	San Nicolás
FUENTERREBOLLO	13-06-2005	San Antonio	03-10-2005	Ntra. Sra. del Rosario
FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA	13-06-2005	San Antonio	20-12-2005	Sto. Domingo de Silos
FUENTESOTO	11-05-2005	San Mamerto	29-06-2005	San Pedro

*FUENTIDUEÑA	27-09-2005	San Miguel Arcángel	07-12-2005	La Purísima Concepción
GALLEGOS	13-06-2005	San Antonio	24-06-2005	San Juan
GARCILLÁN	14-09-2005	Exaltación Santa Cruz	15-09-2005	Virgen de la Piedad
GOMEZSERRACIN	13-06-2005	San Antonio de Padua	22-07-2005	Santa María Magdalena
*GRAJERA	26-08-2005	San Vitores	27-08-2005	San Vitores
HONTALBILLA	22-02-2005	San Pedro en Cátedra	16-08-2005	Ntra. Sra. de la Asunción San Roque
*HONTANARES DE ERESMA	03-05-2005	Patrocinio de San José	16-08-2005	Festividad de San Roque
HUERTOS (LOS)	16-05-2005	San Isidro	17-08-2005	La Quema
ITUERO Y LAMA	26-07-2005	Santiago	05-12-2005	Santa Barbara
JUARROS DE RIOMOROS	29-06-2005	San Pedro	22-08-2005	Virgen del Pollo
JUARROS DE VOLTOYA	13-06-2005	San Antonio de Padua	28-12-2005	Santos Inocentes
LABAJOS	29-06-2005	San Pedro	26-08-2005	Santo Cristo de la Agonia
LAGUNA DE CONTRERAS	21-01-2005	San Sebastián	16-08-2005	San Roque
*LANGUILA	07-05-2005	Santo Cristo de la Salud	27-09-2005	San Miguel
LASTRAS DE CUÉLLAR	16-05-2005	Lunes de Pentecostés	08-09-2005	Natividad de Ntra. Señora
LASTRAS DEL POZO	24-06-2005	San Juan	09-09-2005	Santo Cristo
LASTRILLA (LA)	29-06-2005	San Pedro	25-10-2005	San Frutos
LOSA (LA)	08-09-2005	Virgen de Cepones	27-12-2005	San Juan Evangelista
MADERUELO	27-09-2005	San Miguel	28-09-2005	San Miguel
MARAZOLEJA	29-04-2005	Santa Catalina	27-12-2005	San Juan Evangelista
MARAZUELA	18-03-2005	San José	16-08-2005	Ntra. Sra. de la Asunción
MARTIN MIGUEL	14-05-2005	San Isidro	24-08-2005	San Bartolomé
MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA	05-02-2005	Santa Agueda	05-08-2005	Virgen de las Nieves
MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS	16-05-2005	Ntra. Sra. V.del Desprecio	17-05-2005	Ntra. Sra. la Virgen del Desprecio
*MARUGÁN	09-06-2005	Virgen de la Salud	10-06-2005	Virgen de la Salud
MATABUENA	25-07-2005	Santiago Apóstol	29-08-2005	Ntra. Sra. del Carmen
CUÉLLAR	28-03-2005	Lunes de Pascua	26-12-2005	San Esteban Protomartir
MATILLA (LA)	13-06-2005	San Antonio	16-08-2005	San Roque
MELQUEDE CERCOS	30-05-2005	Las Flores	03-08-2005	San Esteban
*MEMBIBRE DE LA HOZ	08-09-2005	Ntra. Señora del Rosario	11-11-2005	San Martín de Tours
MIGUELÁÑEZ	16-05-2005	San Isidro	16-08-2005	Ntra. Sra. Asunción
MONTEJO DE ARÉVALO	16-08-2005	San Roque	17-08-2005	San Jacinto
MONTEJO DE LA VEGA DE LA S.	05-02-2005	San Blas -Sta Águeda	22-04-2005	San Marcos
MONTERRUBIO	15-01-2005	El Niño	29-06-2005	San Pedro
MORAL DE HORNUEZ	14-05-2005	Día del Voto	11-06-2005	San Cristóbal
MOZONCILLO	17-05-2005	Ntra. Sra. de Rodelga	16-08-2005	San Roque
MUÑOPEDE	29-09-2005	San Miguel	30-09-2005	San Jerónimo
MUÑOVEROS	01-08-2005	San Félix	14-09-2005	Exaltación de la Santa Cruz
NAVA DE LA ASUNCIÓN	19-09-2005	Santísimo Cristo de la E.	20-09-2005	Santísimo Cristo de la Expiración
NAVAFRÍA	02-07-2005	Santa Isabel	10-08-2005	San Lorenzo
NAVALILLA	20-01-2005	San Sebastián	16-08-2005	Ntra. Asunción / San Roque
NAVALMANZANO	05-08-2005	San Justo y Pastor	16-08-2005	San Roque
NAVARES DE AYUSO	16-08-2005	Ntra.Sra.la Virgen de la D	29-10-2005	La Rogativa
*NAVARES DE ENMEDIO	30-05-2005	La Rogativa	13-10-2005	Nuestra Señora del Pilar
*NAVARES DE LAS CUEVAS	21-05-2005	San Mamés	17-08-2005	Nuestra Señora de Hortenzuela
NAVAS DE ORO	13-06-2005	San Antonio de Padua	14-06-2005	San Antonio de Padua
NAVAS DE RIOFRIO	02-09-2005	San Antolin	07-12-2005	La Inmaculada
NAVAS DE SAN ANTONIO	13-06-2005	San Antonio del Cerro	07-12-2005	San Nicolás de Bari
NIEVA	25-04-2005	San Marcos	26-12-2005	San Esteban Protomartir
OLOMBRADA	14-02-2005	Fiesta de las Palas	03-10-2005	Ntra. Señora del Rosario
OREJANA	27-06-2005	San Juan Bautista	07-10-2005	Ntra. Sra. del Rosario
ORTIGOSA DEL MONTE	07-01-2005	San Julián	19-08-2005	Ntra. Sra. Del Rosario
ORTIGOSA DE PESTAÑO	26-07-2005	Santiago Apóstol	03-12-2005	Santa Bárbara
OTERO DE HERREROS	27-05-2005	Corpus	05-08-2005	Stos. Mártires Justo y Pastor
*PAJAREJOS	08-08-2005	Santo Domingo	08-09-2005	Ntra. Sra. Natividad
PALAZUELOS DE ERESMA	13-06-2005	San Antonio de Padua	25-10-2005	San Frutos
PEDRAZA	24-06-2005	San Juan Bautista	08-09-2005	Ntra. Sra. del Carrascal
*PELAYOS DEL ARROYO	02-09-2005	Dulce Nombre de María	29-09-2005	Fiesta de San Miguel



PEROSILLO	24-01-2005	San Ildefonso	29-08-2005	Degollación de S. Juan Bautista
PINAREJOS	16-08-2005	Ntra. Sra. de la Asunción	14-09-2005	Santo Cristo del Humilladero
PINARNEGRILLO	03-10-2005	Ntra. S. Virgen del Rosario	07-12-2005	San Nicolás de Bari
*PRADALES	24-08-2005	San Juan Bautista	25-08-2005	San Juan Bautista
PRÁDENA	03-10-2005	Ntra. S. Virgen del Rosario	11-11-2005	San Martín
*PUEBLA DE PEDRAZA	21-01-2005	San Sebastián	07-10-2005	Nuestra Señora del Rosario
RAPARIEGOS	17-01-2005	San Antón	29-06-2005	San Pedro
REBOLLO	13-06-2005	San Antonio de Pádua	13-08-2005	Ntra. Sra. de la Asunción
REMONDO	28-03-2005	Cristo Rey	13-06-2005	San Antonio
RIAGUAS DE SAN BARTOLOMÉ	09-05-2005	Voto de Hornuez	24-08-2005	San Bartolomé
RIAZA	09-05-2005	Festividad de San Gregorio	08-09-2005	Festividad de Ntra. Sra. del Manto
-ALDEANUEVA DEL MONTE	09-05-2005	Festividad de San Gregorio	08-09-2005	Festividad de Ntra. Sra. del Manto
-ALQUITÉ	09-05-2005	Festividad de San Gregorio	08-09-2005	Festividad de Ntra. Sra. del Manto
-BARAHONA DE FRESNO	09-05-2005	Festividad de San Gregorio	08-09-2005	Festividad de Ntra. Sra. del Manto
-BECERRIL	09-05-2005	Festividad de San Gregorio	08-09-2005	Festividad de Ntra. Sra. del Manto
-EL MUYO	09-05-2005	Festividad de San Gregorio	08-09-2005	Festividad de Ntra. Sra. del Manto
-EL NEGREDO	09-05-2005	Festividad de San Gregorio	08-09-2005	Festividad de Ntra. Sra. del Manto
-MADRIGUERA	09-05-2005	Festividad de San Gregorio	08-09-2005	Festividad de Ntra. Sra. del Manto
-MARTÍN MUÑOZ DE AYLLÓN	09-05-2005	Festividad de San Gregorio	08-09-2005	Festividad de Ntra. Sra. del Manto
-VILLACORTA	09-05-2005	Festividad de San Gregorio	08-09-2005	Festividad de Ntra. Sra. del Manto
-SERRACÍN	09-05-2005	Festividad de San Gregorio	08-09-2005	Festividad de Ntra. Sra. del Manto
*RIBOTA	23-05-2005	Ntra. Sra. de la Antigua	19-09-2005	Ntra. Sra. de la Antigua
*RIOFRIO DE RIAZA	23-09-2005	San Miguel	24-09-2005	San Miguel
*RODA DE ERESMA	06-08-2005	Fiestas de Ntra. Sra. de la E.	09-08-2005	Fiestas de Ntra. Sra. de la Empresa
SACRAMENIA	26-07-2005	Santa Ana	19-08-2005	San Bernardo
SAMBOAL	20-05-2005	San Baudilio	23-05-2005	San Baudilio
-NARROS DE CUELLAR	25-04-2005	San Marcos	07-12-2005	La Purísima
SAN CRISTOBAL DE CUÉLLAR	08-09-2005	Natividad Ntra. Sra.	09-09-2005	Fiesta Patronal
SAN CRISTOBAL DE SEGOVIA	13-06-2005	San Antonio de Padua	25-10-2005	San Frutos
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	31-05-2005	Santa Petronila	26-07-2005	Santiago Apóstol
SANCHONUÑO	08-08-2005	Ntra. Sra. del Rosario	09-08-2005	Ntra. Sra. del Rosario
SANGARCÍA	05-08-2005	Las Nieves	24-08-2005	San Bartolomé
SAN ILDEFONSO	30-05-2005	San Fernando	25-08-2005	San Luis
SAN MARTIN Y MUDRIÁN	24-08-2005	San Bartolomé Apóstol	25-08-2005	San Bartolomé Apóstol
SAN MIGUEL DE BERNUY	13-06-2005	San Antonio	29-09-2005	San Miguel
SAN PEDRO DE GAILLOS	29-06-2005	San Pedro	05-09-2005	Nuestra Señora
SANTA MARÍA LA REAL DE NIEVA	08-09-2005	Ntra. Sra. de la Soterraña	09-09-2005	Ntra. Sra. de la Soterraña
SANTA MARTA DEL CERRO	22-01-2005	San Sebastián	10-09-2005	Ntra. Sra. de Arhuctes
SANTIUSTE DE PEDRAZA	05-08-2005	San Justo	02-09-2005	Ntra. Sra. de las Vegas
SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA	15-07-2005	Virgen del Carmen	29-08-2005	Degollación de S. Juan Bautista
SANTO DOMINGO DE PIRÓN	13-06-2005	San Antonio	20-12-2005	Santo Domingo
SANTO TOMÉ DEL PUERTO	08-09-2005	Fiestas P. Virgen de la N.	09-09-2005	Fiestas P. Virgen de la Natividad
SAUQUILLO DE CABEZAS	13-06-2005	San Antonio de Padua	29-06-2005	San Pedro Apóstol
SEBULCOR	13-06-2005	San Antonio	29-09-2005	San Miguel
SEGOVIA	29-06-2005	San Pedro	25-10-2005	San Frutos
*SEPÚLVEDA	30-08-2005	Lunes de Toros	29-09-2005	San Miguel
SEQUERA DE FRESNO	16-05-2005	San Isidro	16-08-2005	San Roque
*SOTILLO	13-05-2005	Nuestra Señora de Fátima	06-09-2005	Nuestra Señora del Rio
SOTOSALBOS	14-05-2005	Virgen de la Sierra	29-09-2005	Fiesta de San Miguel
*TABANERA LA LUENGA	22-01-2005	San Vicente	05-12-2005	Santa Barbara
TOLOCIRIO	03-02-2005	San Blás	02-07-2005	Ntra. Sra. del Rosario
TORREADRADA	13-06-2005	San Antonio	29-08-2005	San Agustín
TORRECABALLEROS	16-05-2005	San Isidro Labrador	05-09-2005	Nuestra Señora
TORRECILLA DEL PINAR	16-05-2005	Lunes de Pentecostes	24-06-2005	San Juan
TORREIGLESIAS	13-06-2005	San Antonio	16-08-2005	San Roque
TORRE VAL DE SAN PEDRO	26-07-2005	Festividad de Santa Ana	16-08-2005	Festividad de San Roque
TRESCASAS	29-06-2005	San Pedro	25-10-2005	San Frutos
TURÉGANO	05-09-2005	Dulce Nombre de Maria	06-09-2005	Dulce Nombre de Maria



*URUEÑAS	22-06-2005	San Juan Bautista	07-09-2005	Dulce Nombre de María
VALDEPRADOS	16-05-2005	San Isidoro	10-12-2005	Santa Eulalia
VALDEVACAS DE MONTEJO	15-06-2005	San Cristóbal	09-12-2005	La Purísima
VALDEVACAS Y GUIJAR	14-05-2005	San Isidro Labrador	03-10-2005	Nuestra Señora del Rosario
VALSÈCA	16-05-2005	San Isidro	01-08-2005	Ntra. Sra. de la Asunción
VALTIENDAS	16-05-2005	San Isidro	16-08-2005	San Roque
VALVERDE DEL MAJANO	10-06-2005	La Aparecida	29-06-2005	San Pedro
VALLE DE TABLADILLO	16-05-2005	San Isidro Labrador	07-12-2005	Inmaculada Concepción
VALLELADO	16-09-2005	Exaltación de la Sta. Cruz	19-09-2005	La Cruz
VALLERUELA DE PEDRAZA	11-07-2005	San Cristóbal	12-09-2005	Ntra. Sra. del Amparo
VALLERUELA DE SEPÚLVEDA	13-06-2005	San Antonio	08-09-2005	Ntra. Sra. del Barrio
VEGANZONES	13-06-2005	San Antonio	31-10-2005	Puente de todos los Santos
VEGAS DE MATUTE	02-09-2005	Virgen de Matute	29-12-2005	Santo Tomás de Canterbury
VENTOSILLA Y TEJADILLA	19-08-2005	San Bartolomé	22-08-2005	Ntra. Sra. Virgen del Rosario
VILLACASTÍN	20-01-2005	San Sebastián	22-08-2004	San Sebastián
VILLAVERDE DE ISCAR	20-01-2005	San Sebastián	20-07-2004	Santa Librada
VILLAVERDE MONTEJO	13-06-2005	San Antonio	22-11-2005	Santa Cecilia
*VILLEGUILLO	11-06-2005	San Antonio de Padua	13-06-2005	San Antonio de Padua
YANGUAS DE ERESMA	13-06-2005	San Antonio	16-08-2005	San Roque
ZARZUELA DEL MONTE	22-01-2005	San Vicente	16-07-2005	Virgen del Carmen
ZARZUELA DEL PINAR	03-05-2005	La Cruz de Mayo	14-09-2005	Exaltación de la Santa Cruz

- **AL NO HABER SIDO REMITIDAS LAS FIESTAS LOCALES POR LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS, SE REFLEJAN LAS FIESTAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2004.**

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

#### EDICTO

*Gabriel Carrilero Franco, Recaudador de la U.R.E. 7 de San Javier, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica*

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430041110000510028 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Andrés Baquero, 14, de San Javier, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio

5109 en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expte: 30020300342291

NIF: 0X3112534J

Deudor: El Bransy \_\_\_ Abdeghani

Acto de apremio: Requerimiento de bienes

Localidad: Riaza

Deuda: 774,9

Expte: 30020300342291

NIF: 0X3112534J

Deudor: El Bransy \_\_\_ Abdeghani

Acto de apremio: Embargo de cuentas

Localidad: Riaza

Deuda: 774,9

En San Javier a 17/11/2004.— El Recaudador Ejecutivo, Gabriel Carrilero Franco.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Ministerio de Medio Ambiente

#### ANUNCIO

D. Dionisio Rico Agueda, como alcalde del Ayto. de Ayllón, con C.I.F. P-4002600-G y domicilio en Plaza Mayor 1, 40520 Ayllón (Segovia), solicita la autorización para la realización extracción de áridos en cauce del barranco denominado Villacadima, afluente del río Aguijejo, en el término municipal de Grado de Pico y Estebanvela-Ayllón (Segovia).

#### INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Extracción de 300 m3 de áridos (arenas y zahorra) del barranco denominado Villacadima, afluente del río Aguijejo, en término municipal de Grado del Pico y Estebanvela-Ayllón (Segovia).

El destino de los áridos extraídos es el acondicionamiento del camino que va de la localidad de Grado del Pico a los parajes denominados "Manadero", "Valdejeriques" y el "Coscorro", así como una finca propiedad municipal, con destino a aparcamiento en la zona del yacimiento arqueológico de "La Peña de Estebanvela", en la localidad de Estebanvela, todo ello en término municipal de Ayllón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por el R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, a fin de que, en el plazo de un mes contado/s a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Ayllón (Segovia), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. C.P. 43/04-SG.

Valladolid, 13 de diciembre de 2004.— El Jefe del Area de Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otores.

#### ANUNCIO

D. Ricardo Juan García Alonso con D.N.I. 12.146.480, como representante de D. Antonio Oviedo de la Calle con D.N.I. 3.386.083 y domicilio en Travesía Ulloa, 1, 47410 Olmedo (Valladolid), solicita la corta de árboles en el cauce del río Eresma.

#### INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización una corta de 44 árboles en el cauce del río Eresma, en el paraje "Ribera del Duque", en término municipal de Coca (Segovia), con un perímetro de 0,95 m. a 1,30 m de la base.

5084

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por el R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Coca (Segovia), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. CA. 8.302/04-SG.

Valladolid, 13 de diciembre de 2004.— El Jefe del Area de Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otores.

5085

Con esta fecha la Excm. Sra. Presidenta ha dictado la siguiente resolución:

#### ASUNTO: RESOLUCION DE CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS

Examinado el expediente C.P.9.591-SG incoado a instancia de D. Gregorio y D. Romualdo Fernández Lázaro, con domicilio en 40466 Rapariegos (Segovia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,59 l/s, en término municipal de Codorniz (Segovia), con destino a riego de 0,5000 ha. correspondientes a la totalidad de la parcela 5.457 en el paraje "El Guijar".

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

#### CARACTERISTICAS

**Unidad Hidrogeológica:** 02.17.

**Clase y Afección de Aprovechamiento:** Sondeo de 400 mm. de diámetro y 198 m. de profundidad, revestido con tubería de 300 mm. de diámetro.

**Nombre del Titular y D.N.I.:** D. Gregorio y D. Romualdo Fernández Lázaro con D.N.I. 70.230.301 y 70.230.302, respectivamente.

**Parcela, Polígono, Término y Provincia de la Toma y de la Superficie Regable:** Parcela 5.457 (0,5000 ha.) en el paraje "El Guijar", en término municipal de Codorniz (Segovia), con destino a riego de 0,5000 ha. correspondientes a la totalidad de la parcela 5.457 en el paraje "El Guijar".

**Caudal Máximo en Litros por Segundo:** 0,91

**Caudal Medio Equivalente en Litros por Segundo:** 0,30.

5087

**Potencia Instalada y Mecanismos de Elevación:** Moto-bomba de 90 C.V.

**Volumen Máximo Anual en Metros Cúbicos por Hectárea:** 6.000

**Volumen Máximo Anual en Metros Cúbicos:** 3.000

**Superficie regable en Hectáreas:** 0,5000.

**Título que ampara el derecho:** La presente Resolución de la concesión Administrativa

#### CONDICIONES

**Primera.-** Se concede a D. Gregorio y D. Romualdo Fernández Lázaro, autorización C.P. 9.591-SG para extraer del acuífero 02.17 un caudal total continuo equivalente de 0,30 l/s, en término municipal de Codorniz (Segovia), con destino a riego de 0,5000 ha. correspondientes a la totalidad de la parcela 5.457 en el paraje "El Guijar" y un volumen máximo anual de 3.000 m<sup>3</sup>.

**Segunda.-** De acuerdo con el art. 55 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2002), el titular de la captación queda obligado a instalar y mantener a su costa un contador de agua que permita medir los volúmenes realmente utilizados y, limitar el caudal máximo autorizado. Se establecerá un contador para cada aprovechamiento o unidad de explotación y se instalará siguiendo las instrucciones que se adjuntan en el Anexo de esta Resolución.

**Tercera.-** Realizada la instalación del contador, el titular deberá comunicarlo por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero adjuntando a dicha comunicación la documentación descrita en el punto 9 del Anexo.

No se podrá iniciar la explotación del aprovechamiento en tanto no se haya efectuado la comunicación descrita en el párrafo anterior.

La eficacia de la inscripción queda condicionada a la recepción en este Organismo de la comunicación de instalación del contador, y surtirá efectos jurídicos a partir de dicha fecha. De no producirse la comunicación no se procederá a la inscripción del aprovechamiento.

**Cuarta.-** El organismo de cuenca, en el ámbito de sus competencias, podrá inspeccionar los sistemas de medición instalados, siendo exigible al titular el correcto funcionamiento de los mismos.

Asimismo, el titular deberá enviar anualmente a la Confederación Hidrográfica del Duero, antes de finalizar el año, la lectura del contador de agua efectuada el 1 de octubre del año correspondiente y el volumen de agua extraída desde el 1 de octubre del año anterior.

Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador y a la declaración de caducidad de la concesión o derecho.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las obras e instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo las labores de vigilancia e inspección.

**Quinta.-** Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el

Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

**Sexta.-** El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

**Séptima.-** La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

**Octava.-** Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuando a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**Novena.-** En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Asimismo se deberá remitir al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León (C/ Santa Catalina, 15, 40003 Segovia), a fin de poder abrir una ficha técnica del sondeo, los datos relativos a las características del sondeo: profundidad, diámetro de la perforación, longitud entubada, diámetro y espesor de las tuberías, situación y tipo de los filtros, embocadura y tramos cementados. Asimismo se consignarán las características del aforo: nivel estático, caudales de explotación, profundidades dinámicas, la columna estratigráfica y los análisis de agua, si los hubiera.

De acuerdo con las directrices del mencionado Servicio Territorial, la construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de extracción.

**Décima.-** La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

**Undécima.-** Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se ca-

ducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

**Duodécima.-** El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de Febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

**Decimotercera.-** Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24 de julio de 2001) que le sean de aplicación

**Decimocuarta.-** El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de Junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de Abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**Decimoquinta.-** Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

**Decimosexta.-** Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo de 2003 (BOE de 6 de junio).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo, si lo desea, entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a

partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, Helena Caballero Gutiérrez.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe del Servicio de G.D.P.H., Angel L. Martínez Muñoz.

5086

Con esta fecha la Excm. Sra. Presidenta ha dictado la siguiente resolución:

#### ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente C.P.21.711-SG incoado a instancia de D. Pedro Félix Gala Mardomingo y María Luisa Merino Vega, con domicilio en C/ Los Hornos, 2, Escalona del Prado (Segovia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 4,78 l/s, en término municipal de Escalona del Prado (Segovia), con destino a riego de 7,6052 ha. correspondientes a la totalidad de las parcelas nº 43 (4,9760 ha) y nº 42 (2,6292 ha.) del polígono 7.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

#### CARACTERISTICAS

**Unidad Hidrogeológica:** 18.

**Clase y Afcción de Aprovechamiento:** Sondeo de 100 m. de profundidad y 500 mm. de diámetro.

**Nombre del Titular y D.N.I.:** D. Pedro Félix Gala Mardomingo y María Luisa Merino Vega, con D.N.I. 3.416.639 y 3.416.514.

**Parcela, Polígono, Término y Provincia de la Toma y de la Superficie Regable:** Parcela 43 del polígono 7, en término municipal de Escalona del Prado (Segovia), con destino a riego de 7,6052 ha. correspondientes a la totalidad de las parcelas nº 43 (4,9760 ha) y nº 42 (2,6292 ha.) del polígono 7.

**Caudal Máximo en Litros por Segundo:** 7,5.

**Caudal Medio Equivalente en Litros por Segundo:** 4,56.

**Potencia Instalada y Mecanismos de Elevación:** Electro-bomba sumergible de 30 C.V.

**Volumen Máximo Anual en Metros Cúbicos por Hectárea:** 6.000



**Volumen Máximo Anual en Metros Cúbicos:** 45.631

**Superficie regable en Hectáreas:** 7,6052.

**Otros usos:**

**Título que ampara el derecho:** La presente Resolución de la concesión Administrativa

#### CONDICIONES

**Primera.-** Se concede a D. Pedro Félix Gala Mardomingo y María Luisa Merino Vega, autorización C.P. 21.711-SG para extraer del acuífero 18 un caudal total continuo equivalente de 4,56 l/s, en término municipal de Escalona del Prado (Segovia), con destino a riego de 7,6052 ha. correspondientes a la totalidad de las parcelas nº 43 (4,9760 ha.) y nº 42 (2,6292 ha.) del polígono 7 y un volumen máximo anual de 45.631 m3.

**Segunda.-** La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26 de julio de 2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

**Tercera.-** Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

**Cuarta.-** El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

**Quinta.-** La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

**Sexta.-** Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuando a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**Séptima.-** En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Asimismo se deberá remitir al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León (C/ Santa Catalina, 15, 40003 Segovia), a fin de poder abrir una ficha técnica del sondeo, los datos relativos a las características del sondeo: profundidad, diámetro de la perforación, longitud entubada, diámetro y espesor de las tuberías, situación y tipo de los filtros, embocadura y tramos cementados. Asimismo se consignarán las características del aforo: nivel estático, caudales de explotación, profundidades dinámicas, la columna estratigráfica y los análisis de agua, si los hubiera.

De acuerdo con las directrices del mencionado Servicio Territorial, la construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de extracción.

**Octava.-** La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

**Novena.-** Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

**Décima.-** El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de Febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

**Undécima.-** Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24 de julio de 2001) que le sean de aplicación.

**Duodécima.-** El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Ener-



gía de 3 de Junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de Abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**Decimotercera.-** Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

**Decimocuarta.-** Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo de 2003 (BOE de 6 de junio de 2003).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo, si lo desea, entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, Helena Caballero Gutiérrez.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe del Servicio de G.D.P.H., Angel L. Martínez Muñoz.

5079

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Segovia

N.I.G.: 40194 1 0000382/2003

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 129/2003

Sobre otras materias

De D/ña. López Bartolomé, S.L.  
Procurador/a Sr/a Inmaculada García Martín  
Contra D/ña. Luis Ramiro Cruz García, Troquelados Eresma, S.A.

Procurador/a Sr/a sin profesional asignado, sin profesional asignado

#### EDICTO

*Dña. Laura Moreiras Montalvo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº uno de Segovia y su Partido.*

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ordinario nº 129/03 a instancia de la Procuradora Dña. Inmaculada García Martín en nombre y representación de López Bartolomé S.L. contra Troquelados Eresma S.A. y Luis Ramiro Cruz García en los que se ha acordado notificar por edictos a las partes demandadas ya indicadas, que se encuentran en ignorado paradero, la sentencia dictada cuyo encabezamiento y fallo copiado literalmente dicen así:

#### SENTENCIA Nº

En Segovia a 15 de noviembre de 2004.

Vistos por D. Vicente Díez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Segovia, los presentes autos de Juicio Ordinario Civil nº 129/2003, seguido a instancia de López Bartolomé, S.L., representado por la Procuradora Sra. García Martín, asistida del Letrado Sr. Martín Tapias, frente a Troquelados Eresma S.A. y Luis Ramiro Cruz García, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en el día de la fecha ha dictado la siguiente sentencia.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. García Martín, en nombre y representación de la entidad López Bartolomé, S.L., debo condenar y condeno a la mercantil Troquelados Eresma S.A. y a Luis Ramiro Cruz García a que abonen a la actora, solidariamente entre sí, la suma de siete mil seiscientos euros con treinta y dos céntimos (7,600,32 €), más los intereses de dicha cantidad, calculados al tipo de interés legal, desde la fecha de interpelación judicial hasta el completo pago, con el incremento previsto en el art. 576 LEC desde la fecha de esta sentencia; condenando igualmente a las partes demandadas al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra esta resolución, que no es firme cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada rebelde, se libra el presente, en Segovia, a diecisiete de noviembre de dos mil cuatro.— Rubricado.

5113

EDICTO

N.I.G.: 40194 1 0002148/2004

Procedimiento: Expediente de Dominio: Inmatriculación  
551/2004

Sobre Expediente de Dominio. Inmatriculación  
De D/ña Guillermo Yubero Postigo  
Procurador/a Sr/a Francisco de Asís San Frutos Prieto

## EDICTO

*Dña. Laura Moreiras Montalvo, Secretario del Juzgado de  
Primera Instancia e Instrucción número uno de Segovia y su par-  
tido,*

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Expediente de  
Dominio número 551/04, a instancia de el Procurador D. Fran-  
cisco de Asís San Frutos Prieto, en nombre y representación de  
D. Guillermo, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

## DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

Una parcela de terreno al Callejón de la Moriña, en Cantim-  
palos (Segovia) de cincuenta metros cuadrados, que linda: Sa-  
liente, con servidumbre de paso público; Mediodía, Julián Mata-  
rranz; Poniente, con Leandro Postigo; y Norte, con dicho  
callejón.

Esta finca es hoy parte de la siguiente:

Parcela de terreno en el Callejón de Mariña, con una superfi-  
cie de once áreas y cuarenta y nueve centiáreas, que linda: Sa-  
liente, Félix Postigo, antes Julián Herranz; mediodía, Julián Ma-  
tarranz, Quintina Pinela y Eugenio Escorial; Poniente, el  
Camino de Yanguas y Norte, dicho callejón.

Por providencia de fecha de hoy se ha acordado citar por me-  
dio de edictos a los desconocidos herederos de D. Julián Herranz  
Antón, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la  
inscripción solicitada, con el fin de que puedan comparecer ante  
el Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga dentro de los  
diez días siguientes.

Y para que sirva de citación a las personas citadas, expido el  
presente en Segovia, a uno de diciembre de dos mil cuatro.— El  
Secretario Judicial, rubricado.

5108

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
número tres de Segovia**

N.I.G.: 40194 1 0002455/2004

Procedimiento: Expediente de Dominio: Inmatriculación  
554/2004

Sobre otras materias  
De D/ña Margarita Sanz Martín  
Procurador/a Sr/a Alicia Martín Misis

*Doña Rosa Lafuente de Benito Secretaria del Juzgado de  
Primera Instancia Nº 3 de Segovia.*

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedi-  
miento Expediente de Dominio. Inmatriculación 554/2004 a ins-  
tancia de Margarita Sanz Martín, expediente de dominio para la  
inscripción en el registro de la propiedad de la siguiente finca:

Urbana. Casa de dos plantas en el barrio de Castillejo-Arco-  
nes (Segovia), calle Sol nº 13. Mide todo el suelo 237,22 metros  
cuadrados, de los que 66,36 metros cuadrados están ocupados  
por la casa y el resto, es decir 170,86 metros cuadrados corres-  
ponden al área de expansión de la vivienda teniendo una superfi-  
cie total construida de 132,72 metros cuadrados. Linda, derecha-  
entrando, Aniceto Sanz Martín, izquierda con Victoriana Blanco,  
espalda con Prado del Pozo y propiedad de los hermanos Sanz  
Martín y Alejandro Sanz Sacristán y frente con calle de su situa-  
ción. Referencia catastral nº 8816307VL3581N001BE.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de  
esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera  
perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los  
diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan com-  
parecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Segovia a dos de diciembre de dos mil cuatro.— La Se-  
cretario, rubricado.

5081

## CONCURSOS Y SUBASTAS

### Ayuntamiento de El Espinar

#### ANUNCIO DE LICITACION

Resolución del Ayuntamiento de El Espinar en Junta de Go-  
bierno Local celebrada el día 10 de diciembre del presente año  
2004, por la que se anuncia el concurso para la contratación de  
la prestación del Servicio de Ambulancia para Urgencias, por  
procedimiento abierto de concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la  
LCAP se anuncia conforme al siguiente contenido:

**I. Objeto.-** Contrato de Prestación del Servicio de Ambulan-  
cia para Urgencias en el Municipio de El Espinar.

**II. Duración.-** DOS ANUALIDADES.

**III. Tipo de licitación.-** SETENTA Y SIETE MIL CIENTO  
SESENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS  
(77.160,24,-€.) incluido IVA y por la totalidad del contrato, es  
decir, por las dos anualidades.

**IV. Pago.-** Se hará efectivo con cargo a las partida 02-412-  
227.10 del presupuesto en vigor.

**V. Publicidad del Pliego.-** Estará de manifiesto todos los dí-  
as hábiles en la Secretaría Municipal.

**VI. Garantías.-** Provisional: 2% del tipo de licitación, y De-  
finitiva: 4% del importe de la adjudicación.

**VII. Plazo de presentación de proposiciones.-** Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. Si el último día del plazo coincide en sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

**VIII. Apertura de proposiciones.-** Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

**IX. Modelo de proposición.-** El recogido en el Pliego.

En El Espinar a 14 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Juan María Martín Montejo.

5104

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cabezuela

#### ANUNCIO

Solicitada por Milanjor, C.B., licencia ambiental y autorización para ampliación de explotación de ganado porcino, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola Don Juan Pablo Rodríguez Molpeceres, colegiado número 5.796, en la parcela 646, del polígono 1, del Catastro de Rústica de este municipio de Cabezuela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por el presente se somete a información pública, para que quienes pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones o alegaciones que consideren oportunas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio.

Cabezuela a 7 de diciembre de 2004.— El Concejal Delegado, Marcos San Bruno Santa Matilde.

5100

### Ayuntamiento de Duruelo

#### PRESUPUESTO EJERCICIO 2004

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil cuatro, con el quórum legalmente establecido, y efectuada la correspondiente exposición pública, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se eleva a definitivo por ausencia de reclamaciones el Presupuesto General de la Corporación, para el ejercicio económico 2004, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 y 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado en las cifras, que resumidas por capítulos, se indican a continuación:

#### INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos .....	73.424,00
2	Impuestos indirectos .....	75.000,00
3	Tasas y otros ingresos .....	16.600,00
4	Transferencias corrientes .....	35.043,00
5	Ingresos patrimoniales .....	30.400,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales .....	26.500,00
7	Transferencias de capital .....	40.200,00
8	Activos financieros .....	—
9	Pasivos financieros.....	—
TOTAL INGRESOS.....		297.167,00

#### GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos del personal .....	32.100,00
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios.....	90.467,00
3	Gastos financieros.....	—
4	Transferencias corrientes .....	11.100,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales.....	163.500,00
7	Transferencias de capital.....	—
8	Activos financieros .....	—
9	Pasivos financieros.....	—
TOTAL GASTOS .....		297.167,00

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 y 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En Duruelo a 13 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Tomás Sanz Casla.

5073

### Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

#### ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 26 de noviembre de 2004, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Carbo-  
nero el Mayo a 13 de diciembre de 2004.— El Alcalde, José Da-  
mián Gómez Sanz.

5082

### Ayuntamiento de Frumales

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2004

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en  
sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2004, y efectuada la  
correspondiente exposición pública, previa publicación en el  
B.O.P. nº 140, de 22 de noviembre de 2004, se eleva a definiti-  
vo, por ausencia de reclamaciones, el Presupuesto General de es-  
ta Corporación para el ejercicio de 2004, en cumplimiento de lo  
dispuesto en el artículo 150.3 del Texto Refundido de la Ley de  
Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, con  
el siguiente resumen por capítulos:

#### INGRESOS

<u>Capit.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
<i>A) Operaciones Corrientes</i>		
1	Impuestos Directos .....	22.894,00
2	Impuestos Indirectos .....	9.100,00
3	Tasas y otros ingresos .....	22.650,00
4	Transferencias corrientes .....	22.900,00
5	Ingresos patrimoniales .....	26.900,00
<i>B) Operaciones de Capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	60.114,38
8	Variación de activos financieros .....	0,00
9	Variación de pasivos financieros .....	0,00
TOTAL INGRESOS .....		164.558,38

#### GASTOS

<u>Capit.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
<i>A) Operaciones Corrientes</i>		
1	Remuneraciones del personal .....	39.280,00
2	Compra de bienes corrientes y de servicios....	40.300,00
3	Gastos Financieros .....	52,00
4	Transferencias corrientes .....	4.500,00
<i>B) Operaciones de Capital</i>		
6	Inversiones Reales .....	80.075,38
7	Transferencias de capital .....	0,00
8	Variación de activos financieros .....	0,00
9	Variación de pasivos financieros .....	351,00
TOTAL GASTOS .....		164.558,38

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede inter-  
ponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la  
forma y plazo que establece dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Frumales, 14 de diciembre de 2004.— La Alcaldesa, Purifi-  
cación Acebes Cárdbaba.

5111

### Ayuntamiento de Garcillán

#### ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA DE PRESUPUESTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en se-  
sión celebrada el día 1 de diciembre de 2004, y efectuada la co-  
rrespondiente exposición pública previa publicación en el B.O.P.  
nº 144 de fecha 1 de diciembre de 2004 se eleva a definitivo por  
ausencia de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Cor-  
poración, para el ejercicio de 2004, en cumplimiento de lo dis-  
puesto en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,  
con el siguiente resumen por capítulos:

#### INGRESOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	Impuestos directos .....	46.914,32
2	Impuestos indirectos .....	36.451,04
3	Tasas y otros ingresos .....	24.017,66
4	Transferencias corrientes .....	101.743,59
5	Ingresos patrimoniales .....	3.592,59
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	Enajenación de inversiones reales .....	—
7	Transferencias de capital .....	50.280,80
8	Activos financieros .....	—
9	Pasivos financieros.....	—
TOTAL INGRESOS.....		263.000,00

#### GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	Gastos del personal .....	53.616,42
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios.....	116.783,58
3	Gastos financieros.....	100,00
4	Transferencias corrientes .....	14.500,00
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	Inversiones reales.....	78.000,00
7	Transferencias de capital.....	—
8	Activos financieros .....	—
9	Pasivos financieros.....	—
TOTAL GASTOS .....		263.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Garcillán, a 22 de diciembre de 2004.— La Alcaldesa, rubri-  
cado.

5112

#### INFORMACION PUBLICA PARA AUTORIZACION DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RUSTICO

Se hace público para general conocimiento, que de acuerdo  
con lo previsto en el art. 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de  
enero, del reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre



información pública por el plazo de veinte días, contados desde la aparición de este anuncio en el BOP, en relación con el expediente siguiente:

**Solicitante:** D<sup>a</sup> Margarita Olvido de Andrés Ayuso.

**Proyecto:** “Construcción de nave almacén de materiales de construcción” en Garcillán, Polígono 6, Parcela 12, C-605 P.K. 11,026.

Puede consultarse la documentación en las oficinas municipales y formularse las alegaciones o reclamaciones que considere oportunas.

Garcillán, a 13 de diciembre de 2004.— El Alcalde, M<sup>a</sup> Piedad Casado Sevillano.

5059

**Ayuntamiento de Navalmanzano**

ANUNCIO DE APROBACION PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Navalmanzano, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2004, acordó la aprobación provisional de la modificación de Tarifas y Ordenanzas Fiscales siguientes:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Ordenanza Fiscal nº 1).
- Tasa por Servicio de Cementerio Municipal (Ordenanza Fiscal nº 2).
- Tasa por Prestación de Servicios de Alcantarillado (Ordenanza Fiscal nº 3).
- Tasa por Suministro de Agua a Domicilio (Ordenanza Fiscal nº 5).
- Tasa por Servicio de Utilización de Piscina (Ordenanza Fiscal nº 6).
- Tasa de Rodaje y Arrastre de Vehículos (Ordenanza Fiscal nº 9).
- Tasa por Servicio de Recogida de Basura (Ordenanza Fiscal nº 12).

Asimismo se aprobó el incremento de las cuotas y aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 17 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Navalmanzano, a 3 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Jaime Herranz Bermejillo.

5107

**Ayuntamiento de Juarros de Voltoya**

EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Una vez cumplido el trámite de aprobación inicial del presupuesto, sin haberse presentado reclamaciones al mismo, queda definitivamente aprobado el presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2004, según lo previsto en el art. 169.1 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RDLeg. 2/2004, quedando fijado en las cifras, que resumidas por capítulos, se indica a continuación:

**Clasificación Económica. Ingresos**

<u>CAPITULO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>PREVISION EUROS</u>
1	IMPUESTOS DIRECTOS.....	30.930,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	5.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS.....	42.166,08
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	34.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES .....	8.203,92
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES ..	1.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	24.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS .....	-
9	PASIVOS FINANCIEROS .....	-
	TOTAL PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS .....	146.000,00

**Clasificación Económica. Gastos**

<u>CAPITULO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>PREVISION EUROS</u>
1	GASTOS DE PERSONAL .....	23.000,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS .....	63.450,00
3	GASTOS FINANCIEROS .....	280,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	-
5		
6	INVERSIONES REALES .....	29.613,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	-
8	ACTIVOS FINANCIEROS .....	-
9	PASIVOS FINANCIEROS .....	12.100,00
	TOTAL PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS .....	128.443,00

1. Igualmente queda aprobada la plantilla de personal y oferta de empleo público para 2003, de este Ayuntamiento conforme al siguiente desglose:

- Funcionario de Habilitación Nacional: Secretaría-Intervención Grupo B, 1 plaza (vacante).
- Puestos De Personal Laboral: Limpiadora 1 plaza (ocupada)

2. En virtud de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, tras la modificación introducida por el art. 42. 3º de la Ley 14/2000, de medidas fiscales, administrativas y de orden social Las ASISTENCIAS, se abonaran en la cuantía de 60 euros, por asistencia y día, a los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, por la concurrencia efectiva a las sesiones plenarias.



Lo que se hace público para general conocimiento.  
En Juarros de Voltoya, a 20 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Félix Renedo González.

5088

### Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza

#### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2.004, aprobó provisionalmente el expediente

n° 1 de Modificaciones de Créditos, mediante Suplemento de Crédito, en el Presupuesto General de esta Corporación para 2.004, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y nuevos y mayores ingresos. Transcurrido el plazo de información pública, sin reclamaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, procediéndose a la publicación del resumen de los créditos definitivos del expresado Presupuesto a nivel de Capítulos de Gastos, conforme establece el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Capítulos	Consignación anterior	Modificaciones Aumentos	Bajas	Consignación Definitiva
1.- Remuneraciones de personal				
2.- Compra de bienes corrientes y de servicios				
3.- Intereses				
4.- Transferencias corrientes				
6.- Inversiones reales	200.287,01	15.774,12		216.061,13
7.- Transferencias de capital				
8.- Variación de activos financieros				
9.- Variación de pasivos financieros				
<b>TOTALES</b>				<b>216.061,13</b>

Lo que se publica para general conocimiento.

Santiuste de Pedraza, 17 de diciembre de 2.004.— EL ALCALDE, Bonifacio Sanz González.

5025

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Juan Carlos Domingo Pinillos, para ejecución de obras de “Mejora de depósito y sustitución de la red de abastecimiento”, se expone al público por el plazo de veinte días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en el mismo plazo, sugerencias o alegaciones al mismo.

Santiuste de Pedraza, 16 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Bonifacio Sanz González.

#### NORMAS GENERALES

1.- Podrán ser usuarios todas las personas físicas y jurídicas cuyas actividades coincidan con el uso fundamental de la instalación.

- a) Particulares.
- b) Clubes, Agrupaciones o Asociaciones Deportivas.
- c) Centros Escolares.
- d) Escuelas Deportivas.
- e) Organismos Oficiales.
- f) Federaciones o Delegaciones Deportivas.
- g) Otros (Asociaciones Culturales, Recreativas, etc.).

2.- Los usuarios comprendidos en el punto anterior, a los que les sea concedida la utilización de las instalaciones, se atenderán a las normas reglamentarias que les afecten, tanto por su condición de usuarios, como por las propias reglas de funcionamiento, establecidas en el Reglamento de Régimen Interior o normas complementarias que pueda dictar el Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar.

3.- Los usuarios, durante el período de estancia en las instalaciones, serán responsables de los posibles desperfectos o anomalías ocasionadas en las instalaciones por el uso negligente o indebido, y, en su caso, debiendo el causante sufragar los gastos de reposición o reparación.

3.1.- Los usuarios mantendrán limpias las instalaciones, utilizando las papeleras y ceniceros del recinto.

3.2.- Los usuarios respetarán y cuidarán el material deportivo, mobiliario, así como la totalidad de las dependencias.

5080

### Ayuntamiento de El Espinar

#### ANUNCIO REGLAMENTO DE USO PISCINA CUBIERTA Y CLIMATIZADA MUNICIPAL DE EL ESPINAR

#### REGLAMENTO DE USO

Aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 05 de febrero de 2004.

Será de aplicación en la Piscina Cubierta y Climatizada Municipal de El Espinar.

3.3.- No está permitido fumar en la zona de playa y en las dependencias a cubierto de la instalación: vestuario, duchas y zonas de acceso.

3.4.- Los usuarios deberán comenzar y finalizar puntualmente el disfrute de las instalaciones, respetando los horarios de apertura y cierre de la instalación.

En los períodos de entrenamiento, clases lectivas o uso habitual de los ciudadanos, los graderías podrán permanecer cerrados al público, si así lo estima conveniente el Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar. El público, en su caso, frecuentará únicamente las zonas reservadas al mismo.

3.5.- Los usuarios deberán comenzar y finalizar puntualmente el disfrute de las instalaciones, bien en forma de calle concedida o de piscina libre, respetando los horarios y días concedidos.

3.6.- Los usuarios accederán al recinto con veinte minutos de antelación a la hora reservada. Concluida la actividad, los usuarios tendrán un máximo de veinte minutos para abandonar las instalaciones.

3.7.- Cuando la utilización sea por grupos, el delegado, entrenador o persona que represente al usuario será responsable de los daños o desperfectos ocasionados con motivo de la utilización indebida de la instalación, para lo cual llevará a cabo una revisión de las dependencias con el personal municipal, antes y después de la actividad.

3.8.- Los usuarios utilizarán las instalaciones para las actividades, niveles y categorías autorizadas previamente, no pudiendo variar las mismas sin autorización, ni ceder los derechos a terceros. El Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar se reserva el derecho de suspender las horas contratadas cuando se incumpla esta normativa.

3.9.- La dirección y gestión no se hace responsable de los daños, lesiones o accidentes que puedan ocurrir a los usuarios en la instalación, y en el caso de que la lesión sea por negligencia del personal o defectos de la instalación, estos incidentes deberá ser comunicados antes de abandonar la misma.

3.10.- La dirección y gestión de la instalación no responde de los objetos de valor depositados en los vestuarios y tampoco se hace responsable de la desaparición o robo que se pueda dar en las instalaciones.

3.11.- No se permitirá la entrada de bicicletas, patines, monopatines, animales, envases y objetos de cristal, así como otros objetos que, a criterio de la Dirección de la Instalación, sean inadecuados.

4.- La persona o Entidad autorizada para el uso y disfrute de la instalación se encargará de velar por el cumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento de Utilización, y aquellas que le corresponda en función de la actividad, caso de los cursos de natación donde los participantes en esta campaña están obligados a abandonar el recinto una vez finalizada la actividad.

Cuando se trate de colegios, grupos o escuelas de promoción, será la persona que dirija los entrenamientos la encargada de velar por el cumplimiento de las normas establecidas, así como de que estas normas se cumplan:

En las actividades deportivas (bien entrenamientos, competiciones o clases) deberá estar presente la persona responsable o sustituto debidamente acreditado, sin la cual no se podrá dar co-

mienzo. Asimismo, se podrá exigir la acreditación de la totalidad de los usuarios.

4.1.- Para permitir el acceso de menores de 14 años, éstos deberán ir acompañados por una o más personas, mayores de edad, que se hagan responsables de dichos menores.

4.2.- Los usuarios de las piscinas quedarán obligados a atender las indicaciones del personal (encargados, socorristas, otros) en el correcto desarrollo de sus funciones.

### CONDICIONES TÉCNICAS

5.- Habrá de utilizarse equipación adecuada a la actividad y cumplir con los siguientes requisitos:

5.1.- El acceso a la zona de playa se ha de hacerse con pies descalzos o calzado exclusivo para estos lugares.

5.2.- El uso de gafas, aletas, flotadores, u otros artículos de recreo queda a criterio de la Dirección del recinto.

5.3.- Es de uso obligatorio la utilización de bañador y gorro de baño para todos los usuarios.

5.4.- Es obligatoria la ducha antes de la inmersión en el agua de la Piscina.

5.5.- Es obligatorio el uso de calzado de baño personal {chancletas o similares} en la zona de baño y en los vestuarios.

5.6.- No está permitido correr por la zona de playa ni lanzarse al agua de cabeza ni en carrera.

5.7.- No se puede comer y beber en la zona de playa reservada a los bañistas.

5.8.- No se permiten los juegos violentos, actividades peligrosas, carreras o actuaciones que alteren la seguridad y que sean contrarias al buen gusto, comportamiento social correcto y todas aquellas que puedan ser molestas al resto de los bañistas.

5.9.- No podrán entrar en la zona reservada a bañistas aquellas personas que padezcan alguna enfermedad contagiosa en el uso de las instalaciones.

6.- Los usuarios de las instalaciones deberán asimismo cumplir con lo que les afecta a la normativa legal vigente y todo lo recogido en el Decreto 177/1.992, de 22 de Octubre, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

En caso de comportamientos y/o juegos violentos, que pongan en peligro la seguridad del resto de los usuarios de la piscina e integridad de las instalaciones, atentatorios al buen gusto o de total desprecio a las normas establecidas en este Reglamento deberá ser advertido el causante o causantes por el responsable-encargado de la instalación para que desista de su actitud, y en caso de persistir en la misma queda facultado para ordenar el desalojo de la persona o personas responsables.

### \* Normativa sobre capacidad y accesibilidad

7.- La capacidad de la piscina y el número máximo de usuarios de la zona de baño, serán los que correspondan a tenor de la normativa legal vigente, actualmente recogida en el Decreto 177/1.992, de 22 de Octubre, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

8.- El acceso a las piscinas se realizará por la zona de control, debiendo adquirir previamente la entrada o abono correspondiente, con el precio estipulado en la Ordenanza de Precios Públicos por uso y disfrute en las Instalaciones Deportivas Mu-

nicipales e igualmente al acceder a la instalación se podrá solicitar la acreditación de identidad del usuario.

9.- Una vez en la instalación, los usuarios deberán guardar el correspondiente justificante de entrada o abono, que puede ser requerido en cualquier instante por el personal de la instalación.

En El Espinar a 14 de diciembre de 2004.— EL ALCALDE, Juan María Martín Montejo.

5074

### Ayuntamiento de Domingo García

#### ANUNCIO PRESUPUESTO

No habiéndose presentado reclamación ninguna durante el período de exposición pública del presupuesto general de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artº 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se hace público el mismo resumido por capítulos:

#### INGRESOS

Capit.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones Corrientes</i>		
1	Impuestos Directos .....	13.600,00
2	Impuestos Indirectos .....	7.600,00
3	Tasas y otros ingresos .....	27.845,00
4	Transferencias corrientes .....	13.500,00
5	Ingresos patrimoniales .....	1.250,00
<i>B) Operaciones de Capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital .....	52.480,00
8	Variación de activos financieros	
9	Variación de pasivos financieros .....	100,00
TOTAL INGRESOS .....		116.375,00

#### GASTOS

Capit.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones Corrientes</i>		
1	Remuneraciones del personal .....	15.725,00
2	Compra de bienes corrientes y de servicios.....	34.800,00
3	Intereses .....	100,00
4	Transferencias corrientes .....	150,00
<i>B) Operaciones de Capital</i>		
6	Inversiones Reales .....	65.500,00
7	Transferencias de capital	
8	Variación de activos financieros	
9	Variación de pasivos financieros .....	100,00
TOTAL GASTOS .....		116.375,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Domingo García, 7 de diciembre de 2004.— El Alcalde, rubricado.

5098

### Ayuntamiento de Casla

#### ANUNCIO DE PRESUPUESTO DE 2004

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2004, en sesión extraordinaria de 29 de noviembre de 2004, queda expuesto al público por plazo de quince días a fin de que puedan formularse reclamaciones, por las personas legitimadas, por escrito, dirigidas al Pleno de la Corporación, que se presentarán en la Secretaría Municipal.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el Presupuesto, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Casla a 13 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Carlos Mucio San Fabio.

5092

### Ayuntamiento de Lastras del Pozo

#### ANUNCIO

Aprobada inicialmente el presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2004, en Sesión celebrada el 10 de diciembre de 2004, conforme establecen los art. 112 de la Ley 7/1985 y art. 150.1 de la Ley 39/1988, el mismo que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta entidad durante el plazo de quince días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el B.O.P., a efecto de que todos aquellos interesados puedan consultar el expediente y presentar por escrito cuantas reclamaciones estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo y de no presentarse reclamaciones, dicho presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lastras del Pozo, 10 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Santiago Fuentes Gómez.

5078

### Ayuntamiento de Migueláñez

#### ANUNCIO

Por el presente se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2004, acordó la aprobación provisional del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2004, lo que se hace público por plazo de quince días a los efectos de que pueda examinarse el expediente que se encuentra a disposición pública en las dependencias municipales. Una vez transcurrido dicho plazo, y en el caso de que no se presentare reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

Migueláñez, a 10 de diciembre de 2004.— La Alcaldesa, María Jesús Fuentes Pérez.

5075

## ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2004, se acordó modificar inicialmente el artº 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua de este Municipio.

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, el referido acuerdo y Ordenanza, en unión de sus antecedentes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, a fin de que puedan ser examinados en horas hábiles de oficina por aquellos a quienes interese y formular, dentro de dicho lazo, las reclamaciones que estimen oportunas, con la advertencia de que, caso de no presentarse ninguna reclamación en el término mencionado, se entenderán definitivamente aprobadas las citadas tarifas y Ordenanza, sin necesidad de nuevo acuerdo, siendo posteriormente expuesto el texto íntegro.

Miguelañez, 10 de diciembre de 2004.— La Alcaldesa, María Jesús Fuentes Pérez.

5069

**Ayuntamiento de Moral de Hornuez**

## ANUNCIO

Por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19-11-2004, se ha acordado incoar expediente de permuta de parcelas sobrantes las siguientes proporciones de terreno, de titularidad municipal, que por sus reducidas extensiones, no son susceptibles de un uso adecuado, situados en el casco urbano de esta localidad siguientes:

- 8,60 metros cuadrados de “callejón” situado entre los números C/ Real, 37 y C/ Real, 39.
- 0,19 metros cuadrados en C/ Sauco, s/n.
- 8,38 metros cuadrados en C/ Real s/n.

Permutándose, las anteriores porciones de terreno, al propietario colindante, por las siguientes:

- 15,58 metros cuadrados, en C/ Sauco s/n.
- 0,60 metros cuadrados, en C/ Sauco s/n.
- 3,79 metros cuadrados, en C/ Real s/n.

Teniendo como fin fundamental la permuta, el de la adecuación de la alineación de la C/ Real del Casco Urbano del Municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente se expone a información pública por plazo de un mes en el Tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose formular durante el referido plazo las alegaciones que se estimen pertinentes.

Elevándose a definitivo dicho acuerdo, para el caso de no formularse reclamación alguna durante el plazo de exposición pública.

Moral de Hornuez, 19 de noviembre de 2004.— El Alcalde, rubricado.

5068

## ANUNCIO

Por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19-11-2004, se ha acordado incoar expediente de permuta de declaración como parcelas sobrantes las siguientes porciones de terreno que por sus reducidas extensiones, no son susceptibles de un uso adecuado, situados en el casco urbano de esta localidad en:

- 8,60 metros cuadrados de “callejón” situado entre los números C/ Real, 37 y C/ Real, 39.
- 0,19 metros cuadrados en C/ Sauco, s/n.
- 8,38 metros cuadrados en C/ Real s/n.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2.7.3 y 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente se expone a información pública por plazo de un mes en el Tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose formular durante el referido plazo las alegaciones que se estimen pertinentes.

Elevándose a definitivo dicho acuerdo, para el caso de no formularse reclamación alguna durante el plazo de exposición pública.

Moral de Hornuez, 19 de noviembre de 2004.— El Alcalde, rubricado.

5067

## ANUNCIO

Por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19-11-2004, se ha acordado incoar expediente de alteración de la calificación jurídica, de las siguientes porciones de terreno que por sus reducidas extensiones, no son susceptibles de un uso adecuado, situados en el casco urbano de esta localidad en:

- 8,60 metros cuadrados de “callejón” situado entre los números C/ Real, 37 y C/ Real, 39.
- 0,19 metros cuadrados en C/ Sauco, s/n.
- 8,38 metros cuadrados en C/ Real s/n.

Dejando dichas porciones de terreno de ser destinadas a uso público al que estaban afectadas y cambiando su calificación a bienes de carácter patrimonial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente se

expone a información pública por plazo de un mes en el Tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose formular durante el referido plazo las alegaciones que se estimen pertinentes.

Elevándose a definitivo dicho acuerdo, para el caso de no formularse reclamación alguna durante el plazo de exposición pública.

Moral de Hornuez, 19 de noviembre de 2004.— El Alcalde, rubricado.

5099

### Ayuntamiento de La Matilla

#### ANUNCIO PRESUPUESTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 2004 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 24 de septiembre de 2004, con el quórum establecido legalmente, ha quedado fijado en las cifras que, resumidas por capítulos, se indican a continuación:

#### INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Impuestos directos .....	16.367,07
2	Impuestos indirectos .....	—
3	Tasas y otros ingresos .....	20.025,30
4	Transferencias corrientes .....	22.765,05
5	Ingresos patrimoniales .....	27.613,50
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Enajenación de inversiones reales .....	4.507,59
7	Transferencias de capital .....	20.000,00
8	Variación de activos financieros .....	—
9	Variación de pasivos financieros.....	—
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>		<b>111.278,51</b>

#### GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Remuneraciones del personal .....	17.260,02
2	Compra de bienes corrientes y de servicio .....	60.258,17
3	Intereses .....	276,47
4	Transferencias corrientes .....	1.000,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Inversiones reales.....	29.900,00
7	Transferencias de capital.....	—
8	Variación de activos financieros .....	—
9	Variación de pasivos financieros.....	2.583,85
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>111.278,51</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Matilla a 22 de noviembre de 2004.— Vº Bº El Presidente, rubricado.

5062

### Ayuntamiento de Sacramenia

#### ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA

Publicada la aprobación inicial del expediente 1/2004 de modificación del presupuesto vigente en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia número 139, de fecha 19 de noviembre de 2004 y transcurrido el período de información pública establecido por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con el artículo 177 del R.D. Legislativo antes citado, se procede a la publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

#### GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Gastos del personal .....	—
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios.....	4.276,24
3	Gastos financieros.....	500,00
4	Transferencias corrientes .....	—
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Inversiones reales.....	3.324,80
7	Transferencias de capital.....	—
8	Activos financieros .....	—
9	Pasivos financieros.....	—
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>8.101,04</b>

#### INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Impuestos directos .....	—
2	Impuestos indirectos .....	—
3	Tasas y otros ingresos .....	—
4	Transferencias corrientes .....	1.376,24
5	Ingresos patrimoniales .....	3.500,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Enajenación de inversiones reales .....	—
7	Transferencias de capital .....	3.224,80
8	Activos financieros .....	—
9	Pasivos financieros.....	—
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>		<b>8.101,04</b>

De acuerdo con lo establecido en el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sacramenia 13 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Longinos Corral Lázaro.







## DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

San Agustín, 23 40071 Segovia

Teléfono 921 113 300

www.dipsegovia.es

# SUSCRIPCIONES

Se pone en conocimiento de los interesados que está abierto el plazo de suscripción al B.O.P. para el año 2005.

Al objeto de unificar vencimientos, sólo se admitirán suscripciones que comprendan un año, semestre o trimestre naturales completos, que se iniciarán en el comienzo de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre para los trimestrales y de Enero y Julio para los semestrales.

Los interesados en suscribirse deberán devolver firmado el adjunto boletín, remitiéndolo a esta Diputación Provincial, Negociado del Boletín Oficial de la Provincia, junto con el justificante de ingreso.

## TARIFAS EN EUROS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

POR CADA EJEMPLAR DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, I.V.A. INCLUIDO		POR SUSCRIPCIONES			
		Suscripción	4% I.V.A.	TOTAL	
1. Número corriente .....	0,66 euros	1. Anual	52,88	2,12	55,00
2. Número atrasado de más de tres meses y menos de un año .....	1,16 euros	2. Semestral	29,76	1,19	30,95
3. Número atrasado de más de un año .....	1,32 euros	3. Trimestral	16,54	0,66	17,20
		ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)			
		D.L.: SG. 1-1958			

**Los suscriptores que tengan domiciliado el pago por banco, no es necesario que remitan el Boletín adjunto para renovar la suscripción.**

### BOLETÍN DE NUEVA SUSCRIPCIÓN

Don....., N.I.F.:.....  
 con domicilio en ....., calle de .....  
 desea suscribirse al Boletín Oficial de la Provincia por un (1) ..... natural a partir de  
 1.º de ..... de 2005, a cuyo efecto ajunto: transferencia (2) o domiciliación bancaria (3) por importe  
 de ..... euros a que asciende dicha suscripción.

....., a ..... de ..... de 2005

Firma del suscriptor,

(1) Año, semestre o trimestre

(2) Transferencia Bancaria. Se efectuará en la C/C número 2069-0001-92-0001084400 a nombre de esta Diputación, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.

(3) Domiciliación Bancaria solamente para suscripciones anuales.

BOLETIN  OFICIAL  
 DE LA  
 PROVINCIA DE SEGOVIA

